Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/

E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.516 - 194/18 **PARANA, miércoles 17 de octubre de 2018** **EDICION: 172 Págs. - $ 10,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	Dra. Da. Rosario Margarita Romero
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 847 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 19 de abril de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Graciela del Carmen Stang, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1976418;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde el 13.9.17, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley Nº 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra, Graciela del Carmen Stang, MI N° 17.623.141, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1976418 y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones Y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese, con copia del presente pase las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 848 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 19 de abril de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante los cuales el abogado Orlando Salvador Aguirre, apoderado legal del Sr. Juan Ángel Cabral, interpone recurso de queja; y

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro de la Caja de Jubilaciones y Pensiones: 8451895/JOC;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en el Área de Reajustes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde el 06.3.18, encontrándose vencido el plazo de veinte (20) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el abogado Orlando Salvador Aguirre, apoderado legal del Sr. Juan Ángel Cabral, MI N° 8.451.895, con domicilio legal en calle Villaguay N° 323, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro de la Caja de Jubilaciones y Pensiones: 8451895/JOC, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese, con copia del presente pase las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 849 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 19 de abril de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apode-

rada legal de la Sra. María Rosa Verónica Favre, interpone recurso de queja; y
CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Unico: 1861695;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Area de Despacho de la referida repartición, desde el 16.5.17, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley Nº 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. María Rosa Verónica Favre, MI N° 10.280.207, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1861695, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese, con copia del presente pase las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 850 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 19 de abril de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Patricia del Carmen Santa Cruz, interpone recurso de queja; y
CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1994261;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 08.11.17, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 1740 de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Patricia del Carmen Santa Cruz, MI N° 22.491.418, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1994261, Y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese, con copia del presente pase las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 852 GOB

Paraná, 19 de abril de 2018

Reconociendo el gasto efectuado con la firma Baires Fly S.A., por un total de $ 501.303,30, según facturas "B" N° 0003-00001579 y N° 0003-0001546, Nota de Crédito N° 0003-00000282 y Nota de Débito Nº 0003-00000164.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo a la firma Baires Fly S.A. el importe mencionado, conforme las facturas, nota de crédito y nota de débito obrante en autos.

— — —

DECRETO Nº 856 GOB

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 20 de abril de 2018

VISTO:

El Decreto N° 432 GOB, de fecha 30 de diciembre de 2015; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se asignaron al Sr. Carlos Enrique Pross, las funciones de Encargado de la Residencia del titular de este Poder Ejecutivo;

Que habiendo finalizado las razones que dieron origen a dicha asignación de funciones, resulta pertinente revocar el citado texto legal;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Revócase el Decreto N° 432/15 GOB, mediante el cual se asignaron al Sr. Carlos Enrique Pross, MI N° 7.705.413, las funciones de Encargado de la Residencia del titular de este Poder Ejecutivo, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretaria General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 858 GOB

Paraná, 20 de abril de 2018

Aprobando los contratos de locación de obra en los que se establecen las cláusulas y condiciones para el desempeño de las tareas que en los mismos se especifican, por el período comprendido entre el 2 de enero y el 31 de diciembre de 2018, los que agregados forman parte de este texto legal, celebrados entre la Sra. Secretaria de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología, Lic. María Lucrecia Escandón y las personas que se detallan en el anexo del presente.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar a cada uno de los locadores, previa recategorización ante la A.T.E.R, y/o regularización de domicilio electrónico ante la A.F.I.P. según corresponda, presentación de facturas pertinentes y constancias de trabajo, los montos establecidos en la clausula 4° de los referidos contratos, por el período comprendido entre el 02.1.2018 y el 31.12.2018 en concepto de honorarios por las obras encomendadas.

ANEXO

Apellido y Nombres – MI N°

Tessio Conca Eliana Silvia, 22.595.801;
Sterzer Luciano Andrés, 30.301.165;
Vergara Leonardo Javier, 31.995.098;
Levy Dafna Yael, 34.680.662;
Garcilazo Matías Ezequiel, 34.605.462;
Gómez Silvana Isabel, 33.870.615;
Heintz Daniela Alejandra, 34.677.605;
Olivetti Valeria Victoria, 23.210.345;
Vivo Florencia Desiree, 35.440.859.

— — —

DECRETO Nº 859 GOB

Paraná, 20 de abril de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial en lo pertinente a la planta de cargos de personal permanente - ejercicio 2018- Jurisdicción 10: Gobernación, Subjurisdicción 03 Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología; y 60: Ministerio de Cultura y Comunicación, Subjurisdicción 02 Secretaría de Turismo y Cultura y Subjurisdicción 01 Ministerio de Cultura y Comunicación; Unidades Ejecutoras: Dirección General de Recursos Humanos, Dirección del Archivo General de la Provincia y Secretaría de Comunicación, de acuerdo a las planillas Anexo III que agregadas forman parte del presente.

Transfiriendo a la planta de personal permanente de la Jurisdicción 10: Gobernación, Subjurisdicción 03, Unidad Ejecutora: Dirección General de Recursos Humanos, a la Sra. María Soledad Colignon, MI Nº 26.564.243, categoría 03- Profesional Universitario a) Profesional "A", con actual situación de revista en la planta permanente de la Dirección del Archivo General de la Provincia.

Transfiriendo a la planta de personal permanente de la Jurisdicción 60: Ministerio de Cultura y Comunicación, Subjurisdicción 01, Unidad Ejecutora: Secretaría de Comunicación, a

la Sra. Marta Analía Rinaldi, MI N° 25.307.079, categoría 2- Profesional Universitario- e) Profesional "C", con actual situación de revista en la planta permanente de la Dirección General de Recursos Humanos.

— — —

DECRETO Nº 860 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 20 de abril de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Abogado Orlando Salvador Aguirre, apoderado legal del Sr. Hugo Abelardo Godi, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro de la Caja de Jubilaciones y Pensiones 5945857/JOE;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes del organismo citado, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 31.1.18, encontrándose vencido el plazo de tres (03) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley Nº 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el abogado Orlando Salvador Aguirre, apoderado legal del Sr. Hugo Abelardo Godi, MI N° 5.945.857, con domicilio legal en calle Villaguay Nº 323, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro de la Caja de Jubilaciones y Pensiones: 5945857/JOE, y en consecuencia intimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese, con copia del presente pase las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 861 GOB

Paraná, 20 de abril de 2018

Aprobando los contratos de locación de obra en los que se establecen las cláusulas y condiciones para el desempeño de las tareas que en los mismos se especifican, por el período comprendido entre el 2 de enero y el 31 de diciembre de 20188, los que agregados forman parte de este texto legal, celebrados entre el que fuera Director de la Imprenta Oficial, Sr. Guillermo Luis Abasto, y las personas que se detallan en el anexo del presente.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar a cada uno de los locadores, previa recategorización ante la A.T.E.R, inscripción y/o regularización de domicilio ante la A.F.I.P., según corresponda, presentación de facturas pertinentes y constancias de trabajo, los montos establecidos en la cláusula 4° de los referidos contratos, por el período comprendido entre el 02.1.2018 y el 31.12.2018, en concepto de honorarios por las obras encomendadas.

ANEXO

Apellido y Nombres –- MI Nº

Chappuis Soledad Noemí, 27.157.333;
Fernández Miguel Ángel, 16.531.690;
Arosteguy Jésica Andrea, 31.847.972;
Hernández Georgina Elizabet, 29.598.808;
Vázquez Nadia Soledad, 36.103.546.

— — —

DECRETO Nº 862 GOB

Paraná, 20 de abril de 2018

Reconociendo el gasto efectuado por la Dirección General de Recursos Humanos con la firma Pedro E. Spinelli, por un total de $ 10.052 según facturas "B" N° 0004-00001489 y N° 0004-00001540.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar a la firma Pedro E. Spinelli el importe mencionado, conforme las facturas obrantes en autos.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 765 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 11 de abril de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el ex Sargento de Policía Diego Javier Salvador, MI N° 22.892.775, contra la Resolución D.P. N° 1647/16; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución recurrida fue notificada en fecha 11 de agosto de 2016 y el recurso en examen fue interpuesto el día 19 de agosto de 2016, por lo que el mismo resulta procedente conforme lo previsto por el artículo 62° y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que se inicia el trámite administrativo con la presentación efectuada por Salvador, peticionando el reintegro, con carácter retroactivo del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes que fueron retenidos por la institución policial mientras estuvo bajo proceso y/ privado de su libertad; y

Que fundamenta su pedido en la Ley 10415 (que modificó el artículo 145° y derogó el artículo 146º de la Ley 5654/75) la cual considera un reconocimiento expreso a la ilegitimidad de los descuentos de haberes del personal policial. Afirma que se encontraba imposibilitado de peticionar anteriormente el reintegro puesto que la vigencia del anterior texto de la Ley 5654/75 imponía los descuentos ilegítimos por lo que, considera, no hubo inactividad del mismo; y

Que mediante Resolución D.A.I. Nº 087/15 -obrante a fs. 04- se dispuso la baja de la institución policial del Sr. Salvador; y

Que a fs. 06/08 obra intervención del área legal de la Policía de Entre Ríos; expidiéndose acerca de la cuestión de fondo; y

Que a fs. 45/46 obra intervención de la Dirección Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la cual propicia el rechazo del recurso; y

Que a fs. 52/53 obra intervención de la Fiscalía de Estado de la Pcia., mediante Dictamen N° 0630/17; al cual me remito en todos sus términos y a través del cual se concluye afirmando que los agravios expresados por el recurrente no logran conmover lo resuelto por la institución policial puesto que los mismos no rebaten ningún fundamenta expuesto en la resolución cuestionada sino que se limita a reiterar el mismo razonamiento plasmado en el reclamo inicial; y

Que asimismo es dable destacar que la Fiscalía de Estado se expidió respecto de la cuestión sustancial suscitada con motivo de la sanción de la Ley N° 10.415 mediante Dictamen N° 0215/16, emitido en los autos identificados bajo R.U Nº 1849312; y

Que no obstante ello y en virtud de las particularidades del presente caso, corresponde rechazar el recurso interpuesto, toda vez que no procede el reintegro del cincuenta por ciento (50%) de los haberes retenidos puesto que, como se expuso en el citado dictamen "La única hipótesis en la que procedería aplicar el derogado artículo 146° (devolución de los haberes por haber obtenido sentencia absolutorio o sobreseimiento), sería si se verifican cumplidos todos y cada uno de sus presupuestos y condiciones en fecha anterior a la entrada en vigencia de la Ley 10.415, pues sólo en ese caso se estaría en condiciones de afirmar que se ha adquirido ese derecho"; lo que no acontece en autos desde que el peticionante fue condenado a la pena doce (12) años de prisión de cumplimiento efectivo por haber sido hallado autor material y responsable del delito de secuestro coactivo; y

Que respecto de las demás consideraciones expuestas en el recurso bajo examen, no merecen ser atendidas puesto que resultan irrelevantes para la resolución del caso habida cuenta del incumplimiento de los extremos exigidos por la ley para el reintegro de sus haberes (absolución o sobreseimiento); y

Que por lo expuesto, corresponde rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución D.P. N° 1647/16; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el ex Sargento de Policía Diego Javier Salvador, MI N° 22.892.775, contra la Resolución D.P. N° 1647/16, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 766 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 11 de abril de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el apoderado legal del Comisario Principal Carlos Alberto Quintana, MI N° 16.081.184, LP Nº 19.749, contra la Resolución DP. N° 1038/15; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución D.P. N° 1038/15 -obrante a fs. 64/65- se resolvió desestimar el reclamo de reintegro de las diferencias salariales correspondientes al periodo durante el cual

percibió el cincuenta por ciento (50%) de sus ingresos, por revistar en situación pasiva; y

Que se lo notificó personalmente al Comisario Principal Quintana Carlos Alberto el día 23 de junio de 2015, mientras que el recurso en análisis fue interpuesto el 06 de julio de 2015, por lo que debe tenerse por interpuesto en tiempo y forma en virtud de lo previsto por el artículo 62° de la Ley 7060; y

Que se inicia el trámite administrativo en fecha el 12 de noviembre de 2012, cuando la Junta Médica Superior de la Policía de Entre Ríos, luego de evaluar al Comisario Principal Quintana, concluyó que el funcionario policial presentaba: "DBT (Insulino Dependiente) con deficits agudos importantes - síntomas depresivos)" por lo que lo consideró como inepto total y permanente para el servicio policial activo", conforme JMS Nº 2995/12; y

Que en virtud de ello y en cumplimiento de lo regulado por el artículo 248° inciso d) de la Ley 5654/75, el 20 de noviembre de 2012 se dispuso el inicio del trámite de retiro obligatorio del Comisario Principal Quintana y además, por medio de la Resolución J.D.G.S.P. Nº 012/13, el Jefe de la Policía de Entre Ríos orden el inicio de una información sumaria a los fines de establecer la relación o no con el servicio de las patologías diagnosticadas conforme los lineamientos de la Resolución D.P. N° 59/94; y

Que posteriormente, el 15 de noviembre de 2013, en virtud de que el Comisario Principal Quintana, superó el periodo de un año de licencia especial, el Sr. Jefe de Policía de la Provincia, por Resolución D.P. N° 1869/13, dispuso la retención del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes mensuales por aplicación del artículo 104° de la Ley 5654/75; y

Que luego en fecha 28 de octubre de 2014, en el marco del Expediente caratulado: "Comisario Principal Quintana Carlos Alberto - Retiro obligatorio por invalidez Ley 5654/75 - 8707" R.U N° 1592503, se reunió el Tribunal Médico de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos el cual, previo estudio complementario de los antecedentes, resultados del examen médico y estudios complementarios realizados al Comisario Principal Quintana, determinó que el hoy recurrente padecía de Diabetes Estadio III, lo que implicaba una incapacidad laboral parcial y permanente del quince (15%); resolviendo que era posible sustituir la actividad habitual del Sr. Quintana por otra acorde a sus aptitudes y perfeccionamiento profesional, por lo que se aconsejó que se disponga la reubicación laboral del mismo, acorde lo normado en los artículos 48°, 49°, 50°, 51° 52° y 53° de la Ley 24241, reglamentados por el Decreto N° 1290/94 y Decreto N° 478/98; y

Como consecuencia de lo dictaminado por la Junta Médica de la Caja de Jubilaciones y atento a lo ordenado en el artículo 1° de la Resolución D.P. N° 1812/14, el 13 de marzo de 2015, la Junta Médica Superior de la Policía de Entre Ríos volvió a evaluar al Sr. Quintana considerándolo como apto parcial y temporario por el término de noventa (90) días; y

Que atento a la situación laboral del comisario, el 22 de abril del 2015, el Sr. Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos dispuso el reintegro al servicio policial activo del Comisario Principal Quintana por Resolución D.P. Nº 711/15; y

Que el 1 de junio de 2015, se presentó el Dr. Mariano Hoffman, en carácter de apoderado del Sr. Quintana y solicitó se dispongan las medidas necesarias a fin de que le sean abonadas a su mandante las diferencias salariales correspondientes al período durante el cual se encontró "injustamente" percibiendo el cincuenta por ciento (50%) de sus ingresos, con más los intereses legales desde que cada suma es debida y hasta el pago efectivo; y

Que el Sr. Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos por medio de la Resolución D.P. N° 1038/15, desestimó la solicitud de devolución de los haberes retenidos con fundamento en que así lo dispone el artículo 104° de la Ley N° 5654/75, siendo correctos los descuentos practicados; y

Que habiendo sido notificado del rechazo de su reclamo el apoderada legal del agente Quintana interpuso el presente recurso de apelación jerárquica manifestando que: "... la resolución recurrida se limita a sostener que el actor agotó el plazo de licencia con goce integro de haberes dispuesto por el artículo 104° del R.G.P. Ello no se encuentra en discusión, lo que debe valorarse adecuadamente es la causal por la cual el actor agotó el plazo. Y conforme lo dicho supra, ello se debió a dos factores con exclusividad: el error de la junta médica policial que consideró al actor en condiciones de acogerse a un retiro obligatorio por invalidez, y la mora y desidia del Estado en la tramitación del expediente que irrogó más de dos años"; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que obra a fs. 129/133 intervención de Fiscalía de Estado de la Provincia, al cual me remito en todos sus términos concluyendo acerca de le cuestión de fondo que el acto por el cual se dispuso la retención del cincuenta por ciento (50%) del haber mensual del funcionario policial -Resolución N° 1869/13- no fue recurrida por el interesado, por lo cual está firme y consentida; y

Que teniendo en cuenta los agravios vertidos por el recurrente, debe señalarse que no surge que la Policía de Entre Ríos haya realizado descuento ilegítimo alguno, ya que en este caso se cumplieron con los extremos requeridos por el artículo 104º Ley 5654/75 para proceder a retener el cincuenta por ciento (50%) de los haberes del agente Quintana a partir del mes de noviembre de 2013, a saber: 1- el recurrente fue declarado por la respectiva Junta Médica de la Policía de Entre Ríos como inepto total y permanente para el servicio policial; 2- habiendo superado el periodo de un (1) año de licencia especial por enfermedad concedida con goce de la totalidad del sueldo, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 104º de la Ley Nº 5654/75 RGP, el Jefe de Policía dispuso la retención que del cincuenta por ciento (50%) de los haberes mensuales de Quintana a partir del 15 de noviembre de 2013; y

Que por ello no existen sumas ilegítimamente retenida, como alega el recurrente, ya que el descuento practicado tiene origen legal y fundamento en una correcta interpretación y aplicación de la normativa previamente detallada; y

Que por otra parte, el recurrente no ha permanecido ajeno a los procedimientos sustanciados desde el año 2012 y ha tenido todas las instancias procedimentales para cuestionar e impulsar los actos que fueron determinando su situación de revista y no lo ha hecho, habiéndose consolidado cada modificación mediante la firmeza de los mismos; y

Que sobre el agravio de que nunca debió encontrarse con licencia por enfermedad, la cual entiende se debió a un error incurrido por la Junta Médica Policial que lo consideró inepto total y permanente para el servicio policial ya que al ser evaluado por los demás médicos legistas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones los mismos determinaron que el Sr. Quintana presentaba una incapacidad de quince (15%), debe señalarse que resulta inobjetable desde el punto de vista del control de legalidad la valoración que hicieron los médicos de todos los antecedentes del reclamante a los fines de determinar su calidad de inepto total y permanente para el servicio policial activo y para portar armas; y

Que la Junta Médica Superior de la Policía de Entre Ríos es el órgano legalmente competente dentro de la institución policial para verificar las aptitudes físicas de todo el personal policial toda vez que las juntas médicas de la Caja de Jubilaciones solo evalúan las incapacidades al solo efecto previsional, estando fuera de su competencia la comprobación de aptitudes para el desempeño de la función policial; y

Que los dictámenes emitidos por las Juntas Médicas Superiores de la institución policial no son más que el resultado de un proceso secuencial regido por la Ley Especifica Nº 5654/75 aplicable al caso, donde se han valorado todas y cada una de las pruebas ventiladas en la causa y; muy especialmente, los profesionales médicos han valorado los antecedentes médicos del agente, sin que hubiera mediado disconformidad de su parte; y

Que en orden a lo expuesto es que se sugiere el rechazo del recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Comisario Principal Carlos Alberto Quintana;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Rechácese el recurso de apelación jerárquica contra la Resolución D.P. N° 1038/15 interpuesto por el apoderado legal del Comisario Principal Carlos Alberto Quintana, MI N° 16.081.184, LP Nº 19.741, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 767 MGJ

Paraná, 11 de abril de 2018

Aceptando la donación formulada por la Municipalidad de Pueblo General Belgrano, Departamento Gualeguaychú, del inmueble que según Plano de Mensura N° 86.474, Matrícula N° 147.453, Partida Provincial N° 158.524, se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, Distrito Costa Uruguay Norte, Municipio de Pueblo General Belgrano, Sección IV con domicilio parcelario en Avenida 20 de Junio s/n, con una Superficie de 00 Has. 02 As. 00 Cs., dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) al rumbo S. 79° 47' E. de 10,00 m., lindando con Avenida 20 de Junio;

ESTE: Recta (2-12) al rumbo S. 10° 08' O. de 20,00 m. lindando con Lote 2 de Luis Angel Cappelletti y otro;

SUR: Recta (12-11) al rumbo N. 79° 47" O. de 10,00 m., lindando con Lote 2 de Luis Angel Cappelletti y otro;

OESTE: Recta: (11-1) al rumbo N. 10° 08" E. de 20,00 m. lindando con Hugo Luis Reverdito.

Disponiendo que la donación del inmueble se realiza con el cargo al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos de destinar el inmueble a la Planta Reductora de Gas Natural, para Pueblo General Belgrano, Departamento Gualeguaychú.

Facultando a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble conforme lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 768 MGJ

Paraná, 11 de abril de 2018

Aceptando la donación formulada por la Municipalidad de Paraná, del inmueble que según Plano de Mensura N° 148.672, Partida Provincial N° 211.865, se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Área Urbana, Distrito U.R.7., Sección 9°, Grupo 16, Manzana 36, con domicilio parcelario en calle Batalla de Cepeda N° 995, con una 3.593,70 mts 2, dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: rectas amojonadas (114-115) al rumbo S. 79° 27' E de 42,52 m. lindando con calle Víctor José M. Garayalde y (115-108) al rumbo S 34° 27' E de 6.00 m. qué forma ochava con calles Víctor José M. Garayalde y Batalla de Cepeda.

ESTE: rectas amojonadas (108-109) al rumbo S 10° 33' O de 62,69 m. lindando con calle Batalla de Cepeda y (109-110) al rumbo S. 55° 33' O. de 6.00 m. qué forma ochava con calles calles Batalla de Cepeda y Víctor Miguel A. Torrealday.

SUR: rectas amojonadas (110-111) al rumbo N. 79° 27' O de 42.52 que linda con calle Víctor Miguel A. Torrealday y (111-112) al rumbo N. 34° 27' O de 6,00 m. qué forma ochava con las calles Víctor Miguel A. Torrealday y Facundo Quiroga.

OESTE: rectas amojonadas (112-113) al rumbo N. 10° 33' E de 62,69 m. que linda con calle Facundo Quiroga y (113-114) al rumbo N. 55° 33' E de 6,00 m. qué forma ochava con calles Facundo Quiroga y Víctor Miguel José M. Garayalde.

Disponiendo que la donación del inmueble se acepta con el cargo al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos de destinar el inmueble a la construcción del nuevo edificio de la Escuela Secundaria N° 75 (Ex Escuela de E.G.B. N° 3 "Marcelino Román") del Departamento Paraná.

Facultando a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble conforme lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 769 MGJ

Paraná, 11 de abril de 2018

Designando al Dr. Elvio David Pascal Rougier, DNI Nº 23.745.451, en la Dirección del Registro Civil y Capacidad de la Personas de la ciudad de 1º de Mayo, Departamento Uruguay, en un cargo categoría 4 Profesional "C" a partir del 1 de mayo de 2018.

Asignando en forma transitoria las funciones de Jefe de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de 1º de Mayo Departamento Uruguay, al Dr. Elvio David Pascal Rougier, DNI Nº 32.745.451, a partir del 1 de mayo de 2018.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a hacer efectivos los pagos conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 792 MGJ

Paraná, 12 de abril de 2018

Rechazando la solicitud de fijación de pena efectuada por el señor Gabriel Adrián Musser, DNI Nº 29.157.838, LP Nº 3201/02 quien se encuentra alojado en la Unidad Penal Nº 1 de Paraná.

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 736 MEHF

Paraná, 11 de abril de 2018

Designando Procuradora Fiscal con Jurisdicción en todo el territorio provincial a la Dra. Dolores María Cristina Romero Gross, DNI Nº 27.096.762, Matrícula Provincial Nº 6241, Folio 170, Tomo I del Colegio de Abogados de Entre Ríos, con domicilio legal en calle Enrique Carbó Nº 682 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Autorizando a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en Juicios y Asuntos Administrativos a favor de la Dra. Dolores María Cristina Romero Gross, teniendo en cuenta lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 737 MEHF

Paraná, 11 de abril de 2018

Designando Procuradora Fiscal con Jurisdicción en todo el territorio provincial, a la Dra. Vanesa Romina Guadalupe Llados, DNI N° 27.793.448, Matrícula Provincial Nº 7230, Folio 196, Tomo I del Colegio de Abogados de Entre Ríos, con domicilio legal en calle Enrique Carbó N° 682 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entré Ríos.

Autorizando a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en Juicios y Asuntos Administrativos a favor de la Dra. Vanesa Romina Guadalupe Llados, teniendo en cuenta lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 738 MEHF

Paraná, 11 de abril de 2018

Designando Procuradora Fiscal con Jurisdicción en todo el territorio provincial a la Dra. Guadalupe Zapata, DNI N° 33.124.846, Matrícula Provincial N° 8863, Folio 241, Tomo I del Colegio de Abogados de Entre Ríos, con domicilio legal en calle 9 de Julio N° 1670 de la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

Autorizando a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en Juicios y Asuntos Administrativos a favor de la Dra. Guadalupe Zapata, teniendo en cuenta lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 739 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 11 de abril de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Corporación de Desarrollo de Salto Grande (Co.De.Sal.) gestiona una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de adecuar los créditos presupuestarios del referido organismo;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 13° de la Ley N° 10.531 de presupuesto año 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 -Ley N° 10.531- mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de pesos cinco millones cuatrocientos mil ($ 5.400.000), en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Corporación de Desarrollo de Salto Grande (CO.DE.SAL.), de conformidad a las planillas analíticas del gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 787 MEHF

INCREMENTADO HABERES

Paraná, 12 de abril de 2018

VISTO:

El régimen salarial y las remuneraciones que perciben los agentes del Estado Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que el compromiso asumido por este Poder Ejecutivo de garantizar -dentro de las posibilidades presupuestarias del Estado- que la variación del índice determinado por el INDEC para los Precios al Consumidor Nivel General no implique un menoscabo en los salarios de los trabajadores;

Que a fin de acordar una propuesta salarial para el corriente año continúan desarrollándose reuniones paritarias entre los representantes de éste Gobierno Provincial y de las entidades gremiales ATE y UPCN;

Que es un hecho para este Poder Ejecutivo que dichas reuniones paritarias permitirán arribar a un acuerdo a la brevedad;

Que los plazos que requiere el proceso de liquidación de haberes para poder liquidar en tiempo y forma los emolumentos en el mes inmediato siguiente; implica la carga de información antes de la fecha de la nueva audiencia fijada por la Secretaría de Trabajo;

Que por ello es decisión de este Poder Ejecutivo liquidar en el mes de abril a cuenta del incremento que logre acordarse en la Mesa Paritaria un ocho por ciento (8%) de aumento salarial aplicable sobre los haberes del mes de febrero de 2018 a partir del mes de marzo de 2018 y hasta tanto se arribe a un acuerdo con las entidades gremiales;

Que cerrado el acuerdo paritario el incremento cuya liquidación se adelanta por el presente se ajustará al porcentaje y metodología que determine dicho acuerdo;

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera se decide otorgar los incrementos detallados;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Increméntese desde el 1° de marzo de 2018 en un ocho por ciento (8%), sobre los haberes brutos vigentes a febrero de 2018, para los Escalafones General, Sanidad Carrera Enfermería, Residentes y Docentes Médicos, Escalafón Sanidad Carrera Profesional Asistencial, Escalafón Vial, Autoridades Superiores y Personal Fuera de Escalafón y Escalafón Seguridad, a cuenta de lo que oportunamente se pacte en el acuerdo paritario en curso.

Art. 2º - Impútese el gasto resultante en las partidas presupuestarias específicas de cada una de las jurisdicciones.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el señor Ministro

Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º – Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 788 MEHF

INCREMENTADO PUNTO INDICE

Paraná, 12 de abril de 2018

VISTO:

El régimen salarial y las remuneraciones que percibe el personal docente; y

CONSIDERANDO:

Que el compromiso asumido por este Poder Ejecutivo de garantizar -dentro de las posibilidades presupuestarias del Estado- que la variación del índice determinado por el INDEC para los precios al consumidor nivel general, no implique un menoscabo en los salarios de los trabajadores;

Que a fin de acordar una propuestas salarial para el corriente año, continúan desarrollándose las audiencias establecidas en el marco de la conciliación obligatoria, entre los representantes de éste Gobierno Provincial y de las diversas entidades que nuclean al personal docente;

Que es un hecho para este Poder Ejecutivo que a la brevedad se logrará arribar a un acuerdo con las entidades gremiales;

Que los plazos que requiere el proceso de liquidación de haberes para poder liquidar en tiempo y forma los emolumentos en el mes inmediato siguiente, implica la carga de información con anterioridad a la realización de la nueva audiencia fijada por el Juzgado Laboral actuante;

Que por ello, es decisión de este Poder Ejecutivo liquidar con los haberes del mes de abril a cuenta del incremento que logre acordarse en la conciliación obligatoria, un ocho por ciento (8%) de aumento salarial aplicable sobre los haberes del mes de febrero de 2018, a partir del mes de marzo y hasta tanto se arribe a un acuerdo con las entidades gremiales;

Que cerrado el acuerdo con las entidades representes de las docentes, el porcentaje de aumento que se adelanta por el presente, se ajustará a lo que determine dicho acuerdo;

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera se decide otorgar los incrementos detallados;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Increméntase a partir del 1° de marzo 2018 el valor del punto índice docente de jornada simple y del punto índice docente para el Cálculo de la Bonificación por Prolongación de Jornada y Jornada Completa (Código 052), quedando fijados en los siguientes valores:

Punto Indice –- Mar-18

Jornada Simple, 5,7261

Prolongación de Jornada y Jornada Completa, 9,8944

Art. 2º - Increméntase los valores del adicional remunerativo no bonificable establecido por Decreto Nº 5863/05 M.E.H.F. (código 06) vigentes a febrero de 2018 en un 8% a partir del 1° de marzo de 2018, quedando fijados los mismos en los valores que se detallan en los Anexos I.

Art. 3º - Increméntase el monto de la compensación por traslado, establecida por Decreto Nº 2309/92 M.G.J.E. (código 029) fijando el tope de la misma en $ 2.083,79, a partir del 1º de marzo de 2018.

Art. 4º - Increméntase el valor vigente a febrero de 2018 del adicional remunerativo creado por Art. 9° de Decreto 880/14 M.E.H.F. en un 8% a partir del 1° de marzo de 2018, quedando determinado en $ 1.327,90.

Art. 5º - fíjese, a partir del 1º de marzo de 2018, los montos del Haber Mínimo de Bolsillo, neto de asignaciones familiares y de descuentos de ley, incluyendo el adicional remunerativo no bonificable establecido por Decreto Nº 5863/05 M.E.H.F. (código 006); y el Fondo Nacional de Incentivo Docente (código 84 o 99) de corresponder, en los valores que se indican, liquidándose las diferencias para alcanzar los nuevos haberes mínimos como un complemento de carácter remunerativo no bonificable:

Vigencia Desde -– Jornada Simple (Carga Sem. Min. 20 hs) -– Jornada Completa (Desde 600 puntos) -– Jornada Simple (menor 20 hs)

1° de marzo 2018, $ 12.390.00, $ 17.817.00, $ 10.871.00.

Dichos mínimos están conformados por el haber abonado por la Provincia de Entre Ríos a lo que se le adiciona lo que liquida y abona el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en concepto de Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID), dispuesto y reglamentado por Ley Nº 25.053 y Decreto Nº 878/99 PEN, lo que determina el haber mínimo total que percibirá cada docente.

Art. 6º - Increméntase el monto de las transferencias a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, en la oportunidad y por el importe que resulte de los incrementos otorgados por el presente.

Art. 7º - Impútese el gasto resultante en las partidas especificas de cada una de las Jurisdicciones.

Art. 8º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 9º – Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 790 MEHF

Paraná, 12 de abril de 2018

Aprobando todo lo actuado en el marco de la licitación pública dispuesta por Decreto Nº 189/18 MEHF y las gestiones y tareas de la Comisión Evaluadora de Ofertas conformada ad hoc para la presente licitación.

Adjudicando el objeto de la licitación pública dispuesta por Decreto Nº 189/18 MEHF para la "Contratación de una o más instituciones y/o bancarias y/o sociedades de bolsa, para prestar los servicios de estructuración y colocación de un programa de emisión de Títulos de Deuda Pública por hasta un monto de $ 3.500.000,00, o su equivalente en moneda extranjera, ampliable hasta el monto límite autorizado por la Legislatura, al oferente del sobre Nº 1, identificado como Puente Hnos. SA., debiendo adoptar a lo fines de la colocación de los títulos, los parámetros que resulten autorizados pro la Secretaría de Hacienda de la Nación.

Designando al señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas, como representante de la Provincia para que proceda conjuntamente con la adjudicatarios a la firma del contrato correspondiente el que tendrá vigencia a partir de su suscripción.

Las erogaciones resultante de la operatoria dispuesta en el presente serán imputados con cargo a la siguiente partida del presupuesto vigente.

— — —

DECRETO Nº 791 MEHF

Paraná, 12 de abril de 2018

Designando Procuradora Fiscal con Jurisdicción en todo el territorio provincial, a la Dra. Gisela Andrioli Jaurena, DNI Nº 29.597.797, Matrícula Provincial N° 7285, Folio 198, Tomo I del Colegio de Abogados de Entre Ríos, con domicilio legal en calle Alberdi Nº 171, de la localidad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Autorizando a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en Juicios y Asuntos Administrativos a favor de la Dra. Gisela Andrioli Jaurena, teniendo en cuenta lo dispuesto.

— — —

RESOLUCION Nº 139 MEHF

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 8 de octubre de 2018

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por el Sr. Mario Dante Bellmann, DNI Nº 8.356.049, por derecho propio y con patrocinio letrado de la Dra. María Virginia Kisser, en referencia al Expediente Nº 1826856; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente interpone el presente recurso, en razón a la demora injustificada de la resolución del expediente citado en el Visto, el que se encontraría sin movimiento desde el 23 de Julio de 2018 en la Dirección General de Ajustes y Liquidaciones, conforme constancia de Consulta de Expedientes del Sistema de Gestión de Trámites, no teniendo movimiento con posterioridad a la interposición del recurso, hallándose vencido el plazo fijado por ley para que se expida;

Que por lo expuesto, se entiende que le asiste razón al recurrente, correspondiendo en esta instancia hacer lugar al Recurso de Queja interpuesto, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72º sgtes. y ccdtes. de la Ley Nº 7060 y en consecuencia instar al Organismo que motiva la queja, a que en un plazo breve dé curso al expediente en cuestión, para la correcta prosecución del trámite;

Por ello;

El Ministro de Economía,
Hacienda y Finanzas
R E S U E L V E :

Art. 1°.- Hacer lugar al recurso de queja interpuesto por el Sr. Mario Dante Bellmann, DNI Nº 8.356.049, por derecho propio y con patrocinio letrado de la Dra. María Virginia Kisser, en referencia al Expediente Nº 1826856, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72º, sgts. y ccdtes. del Decreto-Ley Nº 7060, ratificado por Ley Nº 7504.-

Art. 2°.- Instar a la Dirección General de Ajustes y Liquidaciones de este Ministerio, a proceder al despacho de los actuados citados en el Artículo anterior de la presente, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, archivar y pasar las actuaciones a la Mesa de Entradas de este Ministerio, para la notificación fehaciente.-

Hugo A. Ballay

— — —

RESOLUCION Nº 141 MEHF

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 9 de octubre de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el apoderado legal de la firma Marfranc Energy SRL, CUIT Nº 30-71182604-8, Sr. Emilio Claudio Enrique, contra la Resolución Nº 353/17 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que en cuanto al aspecto formal, el recurso de apelación se encuentra presentado cumpliendo los requisitos de admisibilidad formal previstos en el Artículo 101º del Código Fiscal (T.O. 2014);

Que respecto a los antecedentes, estas actuaciones se inician con motivo del Requeri-

miento Nº 016099 por el que se requirió a la firma citada constancia de presentación y pago de las declaraciones juradas correspondientes a los siguientes periodos: 05/2011, 06/2011, 07/2011, 08/2011, 09/2011, 10/2011, 11/2011, anual 2011, 01/2012, 02/2012, 03/2012, 04/2012, 05/2012, 06/2012, 07/2012, 08/2012, 09/2012, 10/2012, 11/2012, anual 2012, 01/2013, 02/2013, 03/2013, 04/2013, 05/2013, 06/2013, 07/2013, 08/2013, 09/2013, 10/2013, 11/2013, 12/2013, anual 2013, 01/2014, 02/2014, 03/2014, 04/2014, 05/2014, 06/2014, 07/2014, 08/2014, 09/2014, 10/2014, 11/2014, 12/2014, 01/2015, 02/2015 por el Impuesto a los Ingresos Brutos;

Qué asimismo, mediante el Requerimiento Nº 016206 se reitera el pedido de documentación solicitada al contribuyente por el Requerimiento Nº 016099 de fecha 06/04/2015 y cuyo vencimiento operaba el día 13/04/2015 y cuya prórroga también se encontraba vencida a partir del día 20/04/2015, asimismo en fecha 27/04/2015 se realiza una tercer intimación a la firma donde se le manifiesta que la falta de cumplimiento de la documentación solicitada por los requerimientos, facultará a la ATER a realizar la determinación de oficio de acuerdo a las normas previstas en el Código Fiscal vigente.;

Que en fecha 29/05/2015 se procedió a informar al contribuyente, que la ATER en el ámbito de su organismo, tramita un expediente bajo el Nº 110956/15 por el que se gestiona el cobro de deuda correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos y por los periodos ya citados, informándole además que ha incurrido en infracción a los deberes formales, Artículo 26º del Código Fiscal, Artículos 45º,46º -modificado por el Artículo 2º de la Ley Nº 10102 y 47º Código Fiscal, graduación según Resolución Nº 18/12 ATER, comunicándole asimismo que " a fs. 36 a 45 obra liquidación de deuda impositiva, efectuada de oficio sobre la base cierta de los montos de ventas declarados para la AFIP obtenidos de los cruces de información existentes con la ATER, la cual asciende a la suma de pesos doscientos setenta y siete mil ochocientos sesenta y cinco con 9/100 ($ 277.865,09) en concepto de impuesto, a la que deberá adicionarse los intereses legales hasta la fecha del efectivo pago";

Que contra ello, el contribuyente interpone descargo y recurso de apelación (considerado como revocatoria), que fueran rechazados por Resolución Nº 245/15 y Resolución Nº 390/16 ATER respectivamente, por lo que posteriormente interpone un "recurso de apelación jerárquica" pero sin abonar el total del capital y los intereses de la deuda conforme lo ordena el Artículo 101º del CF;

Que lo expuesto, es advertido en el Dictamen Legal Nº 0020/2017 de la ATER quien manifiesta "que es criterio pacífico de la Asesoría Legal rechazar in limine los recursos que fueran presentados sin abonar la suma reclamada en el tiempo oportuno (…) en el presente caso, debemos enunciar que el contribuyente no ha depositado el total del monto adeudado. Además señalamos que tampoco prueba una excepción al principio del pago previo. No despliega esfuerzo probatorio ni sustento que posibilite hacer una excepción al principio del pago previo (…) esta circunstancia amerita tener por no presentado el recurso de apelación, tornándose innecesario el tratamiento de los planteos efectuados por la apelante";

Que en efecto, la recurrente no ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 101º del CF, dado que no acompañó constancia de depósito que acredite el pago de la suma que se mandó a ingresar, faltando entonces un requisito de su admisibilidad;

Que el citado Artículo 101º expresa; "Contra la resolución de la Administradora recaída en el recurso de reconsideración procederá recurso de apelación ante el Ministerio, que se interpondrá con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 99º con las modificaciones contenidas en el presente, previo pago de la suma que se mande ingresar en la resolución recurrida con excepción de las multas y el Artículo 103º del mismo cuerpo legal ordena: "si no se han cumplimentado los requisitos formales de admisibilidad del recurso de apelación, la Administradora lo tendrá por no presentado con resolución fundada";

Que en consecuencia, la citada norma prevé el depósito – y el correspondiente comprobante en el expediente- como requisito esencial de admisibilidad del recurso, extremo que no ha sido cumplido por el recurrente, por lo que si nos ceñimos a la letra de la ley, este incumplimiento resulta suficiente para rechazar de pleno el recurso de apelación jerárquica;

Que cabe señalar, que la conducta ya referida, léase la omisión del pago de las declaraciones juradas de los períodos antes citados –con más los intereses legales hasta la fecha del efectivo pago- correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se encuentra tipificada en el Artículo 48º del Código Fiscal (T.O. 2014) que establece "constituirá omisión el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o de responsable", por lo que, la falta de pago del tributo, total o parcial, configura la infracción por parte del contribuyente salvo que medie causal de excusación, excepción que no ha ocurrido en el presente caso;

Que por otra parte, y conforme lo vertido por el contribuyente sobre la nulidad de la resolución atacada, debe recordarse que el objetivo de las nulidades es el resguardo de la garantía constitucional de la defensa en juicio, debiendo acreditarse en cada caso el perjuicio concreto de ese derecho. Las nulidades no pueden decretarse para satisfacer un interés teórico, sino únicamente cuando ellas hayan redundado en un perjuicio positivo para el derecho de quien las solicita. Lo contrario sería declarar la nulidad por la nulidad misma. Concordantemente con ello, se ha sostenido que para que proceda la nulidad es necesario que la violación y la omisión de las normas procesales se refieran a aquellas de carácter grave y solemne, influyendo realmente en contra de la defensa. En tal sentido, tanto la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires como el Máximo Tribunal Nacional en repetidas oportunidades han declarado que la existencia del perjuicio debe ser concreta y debidamente evidenciada (SCBA, LL. T. 70, p. 587 y Fallos: 262:298) (T.F.A. P.B.A., Sala I, en "Aritardo Pérez Iride" del 24 de julio de 2004);

Que por otra parte, alega el recurrente la nulidad del acto administrativo por haber sido notificado en un domicilio "fuera del legal establecido en la legislación", ante ello se advierte que el Artículo 108º del CF establece "Las resoluciones que determinen tributos, impongan sanciones o decidan recursos y el requerimiento de pago para la iniciación del cobro ejecutivo, deberán notificarse al interesado o a su representante debidamente constituido, en el domicilio fiscal o en las oficinas de la Administradora", por lo que tales argumentos deben ser rechazados;

Que en relación a lo vertido por el contribuyente, esto es "que tal exigencia (el pago del impuesto o de la supuesta deuda) agravaría la situación financiera de la sociedad que represento", se advierte que no ha sido aportada como prueba ninguna documental que acredite lo expuesto por el recurrente, máxime recordando que el procedimiento administrativo tributario establecido en el Título IX del Código Fiscal (T.O. 2014) prevé algunos de los principios propios del derecho procesal, entre otros, el referido a la carga de la prueba al entender que; "La producción de la prueba estará a cargo del contribuyente, responsable o tercero." (última parte del Artículo 90º);

Que sobre este principio se ha dicho que: "… por ser la prueba un elemento vital del proceso, quien no cumple con la carga de la prueba corre el riesgo de no obtener el resultado que pretende" (conf. Procuración del Tesoro de la Nación. Dictamen 225:99), por ello, al no haberse satisfecho la carga impuesta –acompañar la prueba- que demuestre los hechos invocados en su recurso, no procedería lo pretendido por el contribuyente;

Que por otra parte, habiéndose analizado las presentes actuaciones, no se advierte que se haya incurrido en un menoscabo a las reglas del debido proceso y de la defensa en juicio, o en interpretaciones arbitrarias de las normas jurídicas aplicables, máxime destacando que mediante Requerimiento Nros. 016099/2015, 016206/2015, 016224/2015, 016236/2015, 016360/2015 y Cédula con Orden de Intervención Nº e-14900 los agentes fiscales de la ATER, procedieron a dejar constancia de la falta de pago del IIBB de los periodos oportunamente citados, y asimismo, las Resoluciones Nº 245/15 dictada por el Jefe de Procedimientos Tributarios –en uso de las facultades otorgada por la Resolución Nº 12/93- Nº 27/17, Nº 390/16 y Nº 353/17 ATER, han sido debidamente notificadas conforme surge de las actuaciones, por lo que estimamos no existe en esta causa violación alguna al derecho de defensa;

Que por otra parte, se advierte que el principio "solve et repete" encuentra sustento en la Constitución Provincial, quien en su Capítulo III, Atribuciones y Deberes del Poder Ejecutivo, artículo 174, inciso 11º establece; "Hacer recaudar los impuestos y rentas de la Provincia debiendo los funcionarios encargados de la recaudación ejecutar administrativamente el pago en la forma que determine la ley, quedando libre al contribuyente su acción de ocurrir a los Tribunales para la decisión del caso, previa constancia de haber pagado.";

Que así, lo ha entendido la Jurisprudencia, quien en autos "GRUPO SAV Argentina SA c/ Administradora Tributaria de Entre Rios y Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo" de fecha 28/04/2017 entendió; " En Entre Ríos tiene base constitucional -artículo 174 inciso 11-; ampara la totalidad de la percepción de la renta pública y no únicamente los impuestos y sus accesorios; y su presencia la encontramos tanto en los procedimientos administrativos especiales de carácter tributario como también en la ley ritual que regula el procedimiento contencioso administrativo. El nivel legisferante provincial ha morigerado la extensión de los conceptos que comprende el "solve…". Mientras la Constitución Entrerriana incluye bajo su cobijo a la totalidad de la renta pública; el CF al introducirlo en sede administrativa como requisito para la procedencia formal del recurso de apelación por ante el Ministerio de Economía, excluye expresamente de su amparo a las multas con que resulta sancionado el contribuyente que omitió pagar un tributo. (Artículo 101)";

Que por último, el recurrente afirma la "inconstitucional" de la exigencia del pago previo, sobre ello se advierte que los organismos de la Administración Publica no pueden controlar la constitucionalidad de las normas, dicha facultad está reservada de manera exclusiva al Poder Judicial,- en tanto que al Poder Ejecutivo y a los organismos de su dependencia, solo les corresponde aplicarlas-, por lo que, el contribuyente deberá concurrir por la vía pertinente;

Que por lo expuesto, y en razón del incumplimiento de lo ordenado por el Artículo 101º del Código Fiscal (T.O. 2014), la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio entiende que el acto administrativo que se dicte al respecto tendrá el carácter de definitivo y causatorio de estado a los fines del agotamiento de la vía (Artículo 105º), correspondiendo rechazar el recurso incoado por Marfranc Energy SRL. y ordenar que se proceda a abonar las

sumas correspondientes al capital e intereses del tributo adeudado, debiendo notificarse el mismo en el domicilio legal denunciado;

Por ello;

El Ministro de Economìa,
Hacienda y Finanzas
R E S U E L V E :

Art. 1°.- Rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el apoderado legal de la firma Marfranc Energy SRL, CUIT Nº 30-71182604-8, Sr. Emilio Claudio Enrique, CUIT Nº 30-71182604-8 contra la Resolución Nº 353/17 ATER, en razón de las argumentaciones vertidas en los considerandos de la presente.-

Art. 2°.- Instruir a la Administradora Tributaria de Entre Ríos a que proceda a intimar a la firma Marfranc Energy SRL, a abonar las sumas correspondientes al capital, intereses y multas del tributo adeudado, debiendo notificarse el mismo en el domicilio legal denunciado, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, archivar y pasar las actuaciones a la Administradora Tributaria, para la notificación fehaciente de la interesada.-

Hugo A. Ballay

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 358 ATER

RECTIFICANDO ARTICULO

Paraná, 4 de octubre de 2018

VISTO:

La Resolución Nº 292/18 ATER, que dispone la posibilidad de generar planes de financiación vía Web para regularizar deudas por obligaciones tributarias; y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 2º el citado acto dispositivo excluye de dicha posibilidad, a los planes a suscribirse por los Aportes al Fondo de Integración de Asistencia Social - Ley 4035; y

Que de tal posibilidad deberían haber quedado excluidos, únicamente, aquellos a realizarse para regularizar deuda en concepto de Aporte Obrero del Fondo de Integración de Asistencia Social- Ley 4035, por lo cual resultaría conducente rectificar el citado artículo; y

Que además, desde la entrada en vigencia de la Resolución Nº 292/18 ATER, varios contribuyentes efectuaron Planes de Financiación vía Web para regularizar deuda en concepto de Aporte Patronal al Fondo de Integración de Asistencia Social- Ley 4035, por lo que resulta necesario el reconocimiento de los mismos; y

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención de competencia y manifiesta que no existen objeciones legales que formular; y

Que la presente se dicta en uso de la facultades conferidas a esta Administradora Tributaria por la Ley 10091 y el Código Fiscal (t.o. 2014); y

Por ello;

El Director Ejecutivo de la
Administradora de Entre Ríos
R E S U E L V E :

Art. 1º.- Rectifícase el Artículo 2º de la Resolución Nº 292/18 ATER, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Articulo 2º.- Exclúyase de los Planes de Financiación referidos en el Artículo precedente el Aporte Obrero del Fondo de Integración de Asistencia Social - Ley 4035."

Art. 2º.- Reconócense los Planes de Financiación efectuados por contribuyentes en el marco de la Resolución Nº 292/18 ATER, para regularizar deuda en concepto de Aporte Patronal al Fondo de Integración de Asistencia Social- Ley 4035, desde la entrada en vigencia del citado acto dispositivo hasta la fecha indicada en el Artículo 3º de la presente Resolución.

Art. 3º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 05 de octubre de 2018.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Daniel Granetto, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos

— — —

RESOLUCION Nº 0002 D.Int.

DISPOSICION

Paraná, 3 de octubre de 2018

VISTO:

La Resolución 149/2018 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma, en su Artículo 1°, establece los parámetros dentro de los cuales nominarán a los "Grandes Contribuyentes de Impuestos de Padrón";

Que se han presentado casos de contribuyentes objetando su inclusión en la Categoría indicada precedentemente, que se originan en la interpretación respecto del parámetro cantidad de propiedades, ya que, en virtud de poseer espacios comunes en propiedades horizontales y situaciones similares, han sido consideradas como un todo a los efectos de su inclusión en la categoría de contribuyentes que dispone la Resolución N° 149/2018 ATER;

Que es razonable definir con precisión qué casos serán considerados a los fines establecidos en la norma antes mencionada cuando se trate de condominios;

Que el Artículo 2° de la Resolución 149/2018 ATER delega en el Director del Interior la facultad de modificar los parámetros establecidos en el Artículo 1° de la misma y actualizar periódicamente la nómina de los "Grandes Contribuyentes de Impuestos de Padrón";

Que, asimismo, resulta procedente la publicación en el Boletín Oficial la nómina de contribuyentes que se dan de baja en virtud de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Resolución 149/2018 ATER; y

Por ello;

El Director del Interior Administradora
Tributaria de Entre Ríos
R E S U E L V E :

Art. 1°: Establécese que a los efectos del parámetro definido en el artículo 1° de la Resolución 149/2018 ATER en el inciso a) "Impuesto Inmobiliario", apartado "Inmobiliario Urbano", será considerada como propiedad a los fines allí establecidos, en el caso de condominios, a aquellos cuyo porcentaje de copropiedad sea igual o superior al veinte por ciento (20%).

Art. 2°: Exclúyase de la Nómina de Grandes Contribuyentes de Impuestos de Padrón, en virtud de los nuevos parámetros a los contribuyentes que integran la lista que como Anexo I forma parte de la presente.

Art. 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fabián Gustavo Galeano, Director del Interior Administradora Tributaria de Entre Ríos

ANEXO I

27330252192 - Alba Carolina
27357146483 - Alba Victoria
20184605725 - Albornoz Carlos Elías
27142159568 - Albornoz Elena Beatriz
27000565151 - Aldanondo Ana María
27357003933 - Andreatta Antonella
20287257024 - Archain Ignacio
20217705038 - Hergenrether Raúl Horacio
30710374690 - Industrias Alimenticias La Blanquita Sociedad Resp
20239788395 - Jaworski Diego Sebastián
27119707639 - Arrúa Ramona Silvana
20254164217 - Arteagaveytia Edgardo Manuel
27318740122 - Arteagaveytia Ileana Noemí
30710531648 - Avicola 38 SRL
20084505731 - Barbagelata Eduardo
27042700741 - Barbagelata Graciela Leonor
27126979490 - Benedetti María Silvina
20084525317 - Boeykens Marcelo Antonio
20215682820 - Lena Luis Guillermo
20083989069 - Lima Héctor Amado
27200979538 - Lozano Sonia Mabel
20278335500 - Mackinnon Daniel
20131881062 - Mardon Diego Guillermo
20130137211 - Burna Roque Alejandro
27242026859 - Cardozo Lorena Mariel
20201494916 - Cherep Luis Osvaldo
27266107949 - Mas Erica
20282574234 - Masola Tomas Oscar
23203693079 - Meloni Andrés Darío
27380543910 - Miraglio Mariana Soledad
23289134379 - Morales Danilo Emilio
27124993488 - Cucuza Inés Elsa Raquel
20126200138 - Cumoll Hugo Alberto
30711378533 - D & D S.R.L.
27207653808 - Delor Mercedes
27122777346 - Delor Yvonne María
27201891421 - Domínguez María Luisa
20059436253 - Dubini Oscar Ricardo
20246591491 - Orcellet Evaristo Gastón
27321917912 - Parera Josefina
20311634160 - Parera Manuel Narciso Segundo
27302781694 - Parera María Delia
20352662276 - Parera Rafael
20076653594 - Parma Antonio Justo
23179635429 - Passadore Enrique Gustavo
20263321643 - Passadore Luciano
27296228481 - Pérez Carol Danisa
27132692233 - Pérez Dolores
27285865676 - Pérez María Josefina
24257780305 - Pérez Pablo Santiago
20101263216 - Peschiera José Luis
20120934261 - Peschiera Marcos Aurelio
20120934245 - Peschiera Pablo Eduardo
20274662698 - Pierola Gonzalo Gaspar
20171816913 - Pons Enrique Eduardo
20123859929 - Pons Juan Francisco Eduardo
27142158855 - Pons María Eugenia
27278333170 - Pross María Celeste
27066805307 - Quintana María Rosa
30551428547 - Empresa Constructora Salto Grande S.A.
20050739814 - Etchepare Manuel Alberto
30711358796 - Fiduciaria de Inversiones S A
20284106793 - Retamal Cesar Francisco
27258723797 - Retamal María Eugenia
27250255875 - Francou María Valeria
23170444329 - Frumento Jorge Manuel
20058070433 - Frutis Francisco Germán
27299520949 - Giménez Zapiola Clara María
20317281782 - Giménez Zapiola Marcos León
27291924056 - Giménez Zapiola Marta María
27112882389 - Giordanengo Silvia Graciela
27177310889 - Giraud Silvia del Carmen Ramona
20100697239 - Goldberg León
27282577335 - Grand Debora Ivana Mercedes
27305585675 - Grand Ferrari Brenda Adriana
20201769419 - Grand Gastón Walter
20149368125 - Haure Guillermo Nelson
23177226394 - Szrajber María Teresa
20282574331 - Thea Yari Federico
27045846348 - Tosso María del Carmen
27102800953 - Treboux Zulema Noemí
20221494521 - Valdunciel Fabricio Rodolfo
27043784868 - Vera América
20084500217 - Vera Arturo
27250327876 - Volpe María Alejandra
20169812250 - Yancovich Sergio Fabio

Bajar Anexo

MUNICIPALIDAD DE PARANA

ORDENANZA Nº 9757

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"1918-2018 – Centenario de la Reforma Universitaria"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Declárase de Interés Municipal la Edición N° 20 de la Fiesta de Disfraces a realizarse en esta Ciudad el día 14 de Octubre del corriente año.

Art. 2°: Eximir a LBP SA; CUIT N° 3071230029-5, con domicilio fiscal constituido en calle Cervantes 366 de esta Ciudad del pago de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, y todo otro Tributo que pueda devenir por cualquier hecho imponible Tributario Municipal, por la totalidad de los ingresos que se generen, correspondientes al Evento de la Edición 20° de la Fiesta de Disfraces a desarrollarse el día 14 de Octubre de 2018, en el predio de Acceso Norte República de Entre Ríos al 3.500, entre calles Juan Morath y Jorge Luis Borges."

Art. 3°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 24 de setiembre de 2018

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Daniel Lendaro
Prosecretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1801

MUNICIPALIDAD DE PARANA

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Paraná, 9 de octubre de 2018

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 24 de Septiembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma declara de Interés Municipal la Edición N°20 de la Fiesta de Disfraces a realizarse en esta Ciudad Capital el día 14 de Octubre del corriente año y exime a LBP S.A. del pago de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, y todo otro Tributo que pueda devenir por cualquier hecho imponible Tributario Municipal

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10.027 y modificatoria Ley N° 10.082, Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°.- Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 24 de Septiembre de 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9757.

Art. 2°.- El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y el Sr. Secretario de la Secretaria Legal y Técnica.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

F. 0002-00000405 (OP 18863) 1 v./17.10.18

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Nogueira Dolores y Nogueira Manuela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 32.929, año 2015, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los señores: Miguel Ángel Nogueira Cerviño, Laura Yolanda Nogueira Cerviño, Héctor Andrés Nogueira Cerviño, Dolores René Nogueira Cerviño, Ricardo Mario Nogueira Cerviño, Alicia Raquel Nogueira Cerviño, María Antonia Nogueira Cerviño, Haidee Nogueira Cerviño y Alida Esther Nogueira Cerviño, en su carácter de herederos de quien fuera hermano de las causantes, MIGUEL NOGUEIRA CERVIÑO, fallecido el 19 de julio de 1968 en R. del Tala, para que se presenten en autos a acreditar y a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Paraná, 21 de agosto de 2018 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C. 0001-00005243 3 v./18.10.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 07 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Romero Vilma Isabel y Beron Juan Vicente Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 20149, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JUAN VICENTE RAMON BERON, MI Nº 8.287.384, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 13/08/2018 y VILMA ISABEL ROMERO, MI N° 11.717.276, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 28/08/2017, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 13 de septiembre de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00006524 3 v./17.10.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Koch Luis Alejandro s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18651, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALEJANDRO KOCH, MI 5.884.464, vecino que fuera del Departamento Gualeguaychú, fallecido en Gualeguaychú, en fecha 20/06/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de octubre de 2018 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 0001-00006525 3 v./17.10.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Zibelman Adolfo y Moreno Nora Ercilia de las Mercedes s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18637, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NORA ERCILIA DE LAS MERCEDES MORENO, MI 623.887, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 11/07/2018 y ADOLFO ZIBELMAN, MI 5.778.735, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 17/06/2000. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de septiembre de 2018 – **Pablo Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00006530 3 v./17.10.18

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fianuchi Nilda Teresa; Picotti Honelio Enrique s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17935, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NILDA TERESA FIANUCHI, MI 5.395.102, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 13 de febrero de 2017; y de HONELIO ENRIQUE PICOTTI, MI 5.955.215, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 11 de octubre de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 03 de septiembre de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00006554 3 v./17.10.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Elsässer Oscar Leopoldo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16272, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR LEOPOLDO ELSÄSSER, MI: 13.008.712, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 22 de julio de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 8 de octubre de 2018 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 0001-00006562 3 v./18.10.18

— — —

COLON

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría única a cargo del Dr. José Manuel Tournour, con sede en la calle 1ª Junta 93 de la ciudad de Colón, Entre Ríos en los autos "Ledesma Ramón Anastasio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14258-18, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de: RAMÓN ANASTASIO LEDESMA, DNI 5811717, fallecido el 27/01/2018, en esta ciudad.

El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 06 de agosto de 2018... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial", Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 03 de septiembre de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00006531 3 v./17.10.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría a cargo de la doctora Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Moix Rosa María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13742, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ROSA MARÍA MOIX, nacida el 2 de septiembre de 1934, en el Departamento Colón, vecina que fue de este departamento, de nacionalidad argentina, DNI N° 2.342.104, de estado civil viuda. Se domiciliaba en Francisco Ferreyra, La Clarita, Dto. 2° Departamento Colón ER, y falleció en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, E. R. el 15 de marzo de 2018 a los 83 años de edad. Era hija de León Manuel Moix y Magdalena Clara Perroud.

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "Colón, 7 de agosto de 2018. ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados

por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley".

Colón, 22 de agosto de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00006543 3 v./17.10.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo de la doctora María José Diz, Secretaría a cargo del doctor José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Allois Clemencia Irma; Bonnin Gualdomar Ambrosio s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 14194-18) cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de CLEMENCIA IRMA ALLOIS, vecina que fue de este departamento, de nacionalidad argentina, nacida el 23 de noviembre de 1918 en Colón, E.R., DNI N° 5.030.789, de estado civil casada. Se domiciliaba en Chacras del Ejido de Departamento Colón y falleció en Colón, E.R., el 19 de noviembre de 2009 a los 90 años de edad. Era hija de José Antonio Mateo Allois y Josefina María Bidal y de Gualdomar Ambrosio Bonnin, vecino que fue de este departamento, de nacionalidad argentino, nacido el 7 de diciembre de 1923 en Colonia San José, E.R., DNI N° 1.907.826, de estado civil viudo. Se domiciliaba en Chacras del Ejido de Departamento Colón y falleció en Colón, E.R., el 25 de octubre de 2011, a los 87 años de edad. Era hijo de Miguel Federico Bonnin y de María Petrona Jourdan.

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "Colón, 27 de junio de 2018... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 06 de septiembre de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00006544 3 v./17.10.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del suscripto, Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, cita y emplaza a herederos y acreedores de CANTERO SIMON RAMON, DNI N° 1.699.837, fallecido en la ciudad de Concordia, el 12 de enero de 1988, siendo su último domicilio en Benito Legeren, Dpto. Concordia y de VERON DANIELA, DNI N° 2.055.780, fallecida en la ciudad de Concordia, el 10 de julio de 2007, siendo su último domicilio en Frigorífico Yuquerí, Dpto. Concordia para que dentro del término de treinta días (30) lo acrediten en los autos caratulados "Cantero, Simón Ramón y Verón, Daniela s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 6286)", que tramitan por ante este Juzgado.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 03 de agosto de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Tener por presentada a la Dra. Malvina Soledad Benitez en nombre y representación de Carmen Cantero, Stella Maris Cantero y Elba Cantero, domicilio procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 3.- ... 4.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Simón Ramón Cantero, DNI Nº 1.689.837 y de Daniela Veron, LC Nº 2.055.780, vecinos que fue de esta ciudad. 5.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 6.- ... 7.- ... 8.- Tener por denunciado el desconocimiento de otros herederos de los causantes. 9.- ... 10.- ... 11.- ... 12.- ... A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 03 de septiembre de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 0001-00006535 3 v./17.10.18

— — —

El Juzgado Civil y Comercial 01, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en calle Mitre Nº 28, 2° Piso, de Concordia (Entre Ríos), ha dispuesto en los autos "Neiff, María Luisa, Schiebert; Luisa Isabel s/ Sucesorio ab intestato" (Nº 11211), publicar por tres días, el presente a los efectos de citar, a quienes se consideren con derechos a bienes dejados por SCHIEBERT LUISA ISABEL, DNI 5716673, fecha de nacimiento 25 de octubre de 1947, en Tala, Dpto. Paraná, Entre Ríos, fallecida el 21 de agosto de 2000 con último domicilio: Dr. Florenza Sur 448, Concordia, Entre Ríos, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en autos y comparezcan a tomar intervención que legalmente le corresponde.

"Concordia, 7 de septiembre de 2018. Resuelvo: ... 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Luisa Isabel Schiebert, DNI Nº 5.716.673, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 28 de septiembre de 2018 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00006541 3 v./17.10.18

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Wensell Gunnar Edim s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13543, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por GUNNAR EDIM WENSELL, DNI Nº 11.107.274, fallecido en la ciudad de Libertador San Martín, en fecha 09 de junio de 2017, vecino que fuera de la localidad de Libertador San Martín, departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 18 de septiembre de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00006517 3 v./17.10.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Slekis Uperman, Juan Justinas s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13352, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JUAN JUSTINAS SLEKIS UPERMAN, Cédula de Identidad Nº 802.203-0, fallecido en la ciudad de Montevideo, en fecha 20 de agosto de 2004, vecino que fuera de la ciudad de Montevideo, en fecha 20 de agosto de 2004, vecino que fuera de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 22 de agosto de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00006518 3 v./17.10.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Geuna Aníbal Daniel y Santa María Angela Guillerma s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expte. N° 12372, cita y emplaza por el término de diez (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante, GEUNA ANIBAL DANIEL, MI 16.466.598, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Dpto. Diamante (E.R.) fallecido en dicha localidad en fecha 02 de diciembre de 2015, y de ANGELA GUILLERMA SANTA MARIA, DNI 5.340.950, fallecida el día 17 de junio del 2016 en la ciudad de Diamante, Departamento de Diamante, habiendo sido su último domicilio en calle 20 de Junio y Andrade de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Pcia. de Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 21 de septiembre de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00006520 3 v./17.10.18

— — —

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Algarañaz Emilia Liberata y Scrosoppi Adolfo Ramón s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 12979, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ADOLFO RAMON SCROSOPPI, MI Nº 5.897.130, vecino que fuera de la localidad de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de General Ramírez, el 15 junio de 20l4, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquense por tres días.

Diamante, 7 de agosto de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00006566 3 v./18.10.18

— — —

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Toffoli Nolberto Miguel Antonio - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.437, año 2018 - cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. NOLBERTO MIGUEL ANTONIO TOFFOLI, DNI N° 14.491.977, quien falleciere, en fecha 5 de abril de 2016, en Strobel, argentino y domiciliado en R. del Tala s/nº de Strobel, Diamante; a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 8 de agosto de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00006594 3 v./18.10.18

— — —

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Soria Martha Esterlina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13.485, año 2018 - cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la Sra. MARTHA ESTERLINA SORIA, DNI N° 10.572.649, quien falleciere en fecha 26 de marzo de 2017, en la ciudad de Diamante y

domiciliada en calle Independencia N° 634 de la ciudad de Diamante; a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 21 de setiembre de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00006595 3 v./18.10.18

— — —

FEDERACION

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luís Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Leiva Tomasa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4838/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de TOMASA LEIVA, LC Nº 5.032.775, con último domicilio en la ciudad de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Basualdo, Departamento Feliciano, (ER) en fecha 12 de diciembre de 1997.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice:" Chajarí, 22 de agosto de 2018. Agréguese el comprobante de tasa de justicia acompañado y al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la señora Tomasa Leiva, vecina que fuera de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER)- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a la Dra. Carolina E. López Miotti para intervenir en su diligenciamiento.- ... Fdo.: Dr. Mariano Luís Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 19 de setiembre de 2018 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 0001-00006571 3 v./18.10.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Benítez, Graciela Ester s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13467/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por GRACIELA ESTER BENITEZ, DNI Nº 5.402.658, fallecida el día 23 de mayo de 2018, en Concordia (ER), vecina que fuera de la ciudad de San Jaime de la Frontera.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 2 de agosto de 2018.- ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dése intervención al Ministerio Público Fiscal. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964 y Disposición Registral DGNRA Nº 05/06), facultando a la Dra. Carolina López Miotti y/o quien ella misma designe para intervenir en su diligenciamiento. Fdo.: José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 2 de agosto de 2018 – **Facundo Munggi,** secretario prov.

F.C. 0001-00006572 3 v./18.10.18

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Larrosa Fabio Alejandro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7259, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: FABIO ALEJANDRO LARROSA, Documento Nacional Identidad Nº 16.610.879, fallecido el día 10 de septiembre de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 1 de octubre de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00006589 3 v./18.10.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Zuiani Guillermo Horacio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16301, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GUILLERMO HORACIO ZUIANI, MI N° 17.943.440, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hasenkamp, el 02 de agosto de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de octubre de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00006599 3 v./19.10.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Hollmann Domingo Marcelo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 34382, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DOMINGO MARCELO HOLLMAN, DNI Nº 8.357.821, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, Entre Ríos, en fecha 18/12/2017. Publíquese por un día.

Paraná, 12 de octubre de 2018 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C. 0001-00006607 1 v./17.10.18

— — —

El Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dr. Juan Carlos Coglionesse, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Pocai, Mario Roque s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 22517, cita y emplaza a ANTONIA ANGELA POCAI, para que comparezca a tomar intervención en autos en defensa de sus derechos por el término de treinta (30) días corridos por sí o por apoderado. Publíquese por un día.

Paraná, 11 de octubre de 2018 – **Juliana M. Ortiz Mallo,** secretaria.

F.C. 0001-00006611 1 v./17.10.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Anzil Rubén Raúl s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 34387, cita y emplaza por el término de treinta (30) días de RUBEN RAUL ANZIL, DNI N° 5.924.949, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 25/06/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 12 de octubre de 2018 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C. 0001-00006619 1 v./17.10.18

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados: "Escobar Marciano s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14290, 2018, cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don MARCIANO ESCOBAR, DNI 5.826.782, argentino, viudo, domiciliado en Guarumba 874 Concordia, fallecido en Concordia el 19 de octubre de 2017, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

La resolución que así lo dispone dice: "Colón, 21 de septiembre de 2018... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, y en un periódico de la ciudad de Concordia, previa denuncia del mismo, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

"Colón, 2 de octubre de 2018... Téngase presente la denuncia del Periódico "El Sol" de la ciudad de Concordia, para la publicación de los edictos en dicha ciudad.- Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 04 de octubre de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00006618 3 v./19.10.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de Concordia, a cargo del Dr. Ignacio Ponce (suplente), Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión (suplente), comunica que en los autos: "Fuser, Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6470, cita por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de JUAN CARLOS FUSER, DNI N° M 5.783.801; vecino que fuera de esta ciudad de Concordia.

La resolución que ordena el libramiento del presente dice en su parte pertinente: "Concordia, 26 de Septiembre de 2018. Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- ... 5.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... Firmado: Dr. Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 08 de octubre de 2018 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C. 0001-00006614 3 v./19.10.18

— — —

FEDERACION

El Señor Juez a cargo provisoriamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Mariano Morahan, Secretaría provisoriamente del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, sito en el Segundo Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Talarico Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16.046, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS TALARICO, DNI N° 5.764.601, vecino que fuera de la ciudad de Federación (E. Ríos) y fallecido en la misma localidad el 26/agosto/1.988. Publíquese por tres días.

Federación, 17 de agosto de 2018 – **Arturo H. Mc Loughlin,** secretario supl.

F.C. 0001-00006605 3 v./19.10.18

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Prime-

ra Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría provisoriamente del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, sito en el Segundo Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Kloster Enzo Damián; Kloster Girard María Constanza s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16.139, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ENZO DAMIÁN KLOSTER, DNI Nº 33.563.882, y de MARÍA CONSTANZA KLOSTER GIRARD, DNI 47.520.002, vecinos que fueran de la ciudad de Federación (E. Ríos) y fallecidos en la localidad de Ubajay, Dpto. Colón, (E. Ríos), el 10/junio/2018.- Publíquese por tres días.

Federación, 10 de octubre de 2018 – **Arturo H. Mc Loughlin,** secretario supl.

F.C. 0001-00006606 3 v./19.10.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (provisorio), en los autos caratulados "Cometti, Rodolfo Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13529/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por RODOLFO RAMON COMETTI, DNI Nº 5.803.142, fallecido el día 24 de septiembre de 2018, en Chajarí (E.R.), vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 8 de octubre de 2018. Por presentados los Dres. Fabián Oscar Iglesias y Reynaldo Hugo Iglesias, en nombre y representación de María Rosa Vidoni; Rosana Inés Cometti y María Elisa Cometti, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciados, personería acreditada a mérito de Cartas Poderes agregadas, por parte y documentación de su referencia acompañada. ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Facultándose a los Dres. Reynaldo Hugo Iglesias y/o Fabián Oscar Iglesias y/o quien ellas mismas designen para intervenir en su diligencias. Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 8 de octubre de 2018 – **Facundo Munggi,** secretario prov.

F.C. 0001-00006617 3 v./19.10.18

— — —

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Nuñez de Rivarola, Catalina s/ Sucesorio ab intestado, acumulado: "Rivarola, Ramón Angel s/ Sucesorio ab intestato (Civil) Nº 18427, Acumulado, Expte. Nº 18139, acumulado "Rivarola, Facundo s/ Sucesorio ab intestato (civil), acumulado: Rivarola, Reymundo s/ Sucesorio ab intestato" (Nº 17452), acumulado: "Rivarola, Roque Facundo s/ Sucesorio intestado, acumulado: "Rivarola, Florinda Adelaida s/ Sucesorio intestado" (Nº 2249), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FLORINDA ADELAIDA RIVAROLA, LC Nº 5.066.480, vecina que fuera de la ciudad de Concordia y fallecido en dicha ciudad el 21 de enero de 2000.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 3 de octubre de 2018... Resuelvo: 1.- Disponer la prórroga de la competencia para la apertura del proceso sucesorio de Florinda Adelaida Rivarola. 2.- Decretar la apertura del proceso sucesoriode Florinda Adelaida Rivarola, LC N° 5.066.480, argentina, casada, nacida en Federal el 6 de febrero de 1931 y fallecida en Concordia el 21 de enero de 2000, hija de Facundo Rivarola y Florinda Quiroz, vecina que fuera de Concordia siendo su último domicilio el de calle Luis Vernet Nº 1.261, acumulándose a los presentes universales-. 3.- Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial, en el periódico local "La Voz" y en un periódico de circulación en el último domicilio de la causante, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Florinda Adelaida Rivarola, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 03 de octubre de 2018 – **Alejandro M. Larocca,** secretario.

F.C. 0001-00006610 3 v./19.10.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sosa Angel Rafael y Pereyra Graciela Marta s/ Sucesorio ab intestato (sucesorios acumulados)", Expte. N° 6414, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: GRACIELA MARTA PEREYRA, DNI Nº 3.942.637, fallecida el día 11 de noviembre de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 10 de octubre de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00006604 3 v./19.10.18

— — —

LA PAZ

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de La Paz, Entre Ríos, Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única, a cargo de la Dra. María Virginia Latini, secretaria, en autos caratulados "Carriere Raúl Andrés s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 5372, año 2018, cita y emplaza por edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial, a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Sr. RAUL ANDRES CARRIERE, DNI Nº 4.236.369, fallecido en esta ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, el 08 de abril de 2018, quien tenía su último domicilio en calle España Nº 659, de esta ciudad de La Paz, Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta días.

La Paz, 09 de octubre de 2018 – **María V. Latini,** secretaria.

F.C. 0001-00006602 1 v./17.10.18

— — —

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de La Paz, Entre Ríos, Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única a cargo de la Dra. Maria Virginia Latini, secretaria, en autos caratulados "Castillo Faustino y Stablun Adela s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° Ent. 5327, Folio, año 2018, cita y emplaza por edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes Sr. FAUSTINO CASTILLO, Libreta de Enrolamiento N° 4.805.505, fallecido en la ciudad de Paraná, el 11 de octubre de 2000, vecino que fueran de esta ciudad de La Paz, (E.R.); y Sra. ADELA STABLUN, Documento Nacional de Identidad Nº 4.569.884, fallecida en la ciudad de La Paz, el 07 de diciembre de 2016; vecina que fuera de esta ciudad de La Paz, (E.R.), para que lo acrediten dentro del término de treinta días.

La Paz, 01 de octubre de 2018 – **María V. Latini,** secretaria.

F.C. 0001-00006603 1 v./17.10.18

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Isaurralde Alfredo Bernardino s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9134, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ALFREDO BERNARDINO ISAURRALDE, vecino que fue de la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá y fallecido en la ciudad de Crespo, el día 20/04/2018. Publíquese por un día.

Nogoyá, 26 de septiembre de 2018 – **Mercedes O. de Sánchez,** secretaria.

F.C. 0001-00006608 1 v./17.10.18

— — —

R. DEL TALA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala a/c del despacho, Dr. Lautaro Caballero, Secretaría de la Dra. María L. Capurro, desde los autos caratulados "Bovero Elsa Elena y Macchiavelo Norma Noemí María s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 6.182 y acumulado N° 8.859, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NORMA NOEMI MARÍA MACCHIAVELLO, DNI N° 16.127.348, fallecida el día 8 de noviembre del año 2.014, vecina que fuera de la ciudad de Gobernador Mansilla, Dpto. Tala.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 26 de septiembre de 2.018.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Art. 2.340 del Código Civil. Firmado: Dr. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho".

R. del Tala, 02 de octubre de 2018 – **M. Luciana Capurro**, secretaria int.

F.C. 0001-00006600 1 v./17.10.18

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Gaillard Herminda Margarita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5273, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HERMINDA MARGARITA GAILLARD, DNI N° 4.992.264, vecina que fuera del Departamento Villaguay, fallecida en Paraná, en fecha 07/04/2018. Publíquese por un día.

Villaguay, 11 de octubre de 2018 – **Carla Gottfried**, secretaria.

F.C. 0001-00006616 1 v./17.10.18

CITACION

ANTERIOR

CONCORDIA

a los herederos de VICTOR HUGO RAJOY

La Sala del Trabajo de la Cámara de Apelaciones de Concordia, sita en calle Mitre Nº 26/28, 3º piso, de la ciudad de Concordia, a cargo de la Dra. Laura M. Soage, en su carácter de presidente, Secretaría interinamente a cargo de la Dra. Carolina Goñe, en los autos caratulados "Noir, Diego Ezequiel c/ Blancamar SRL y Otros s/ Cobro de pesos", Expte. Nº 7597, cita a los herederos del Sr. VICTOR HUGO RAJOY, DNI 14.097.893, para que en el término de diez (10) días a contar desde la última publicación, comparezcan a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo aper-

cibimiento de continuar el juicio y tenerlos por notificados por ministerio de la ley de todas las providencias que se dicten.

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 8 de octubre de 2018. Vistos: ... Considerando: ... Se Resuelve: ... 2°) Citar por edictos a los herederos del Sr. Víctor Hugo Rajoy, DNI 14.097.893, para que en el término de diez (10) días a contar desde la última publicación, comparezcan a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de continuar el juicio y tenerlos por notificados por ministerio de la ley de todas las providencias que se dicten. Ordenar que la publicación se realice en el Boletín Oficial, por el término de tres (3) días. Fdo. Dra. Laura M. Soage – presidente. Ante mí: Dra. Carolina Goñe, secretaria interina".

Concordia, 8 de octubre de 2018 – **Carolina Goñe**, secretaria int.

14153 3 v./17.10.18

REMATE

ANTERIOR

PARANA

Por José L. Jure
Matr. 837

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría N° 2 a cargo de la autorizante a dispuesto que en los autos "Maiztegui Francisco José c/ Guarascio Homero Marcos Jeremías s/ Ejecutivo" (Nº 45962 - Año: 2017), el martillero designado Sr. José Luis Jure, subaste el día 14.11.2018 a la hora 11.00, en el Colegio de Martilleros de esta ciudad, sito en calle Santa Fe Nº 434, y en presencia de la actuaria, quien controlará el acto, el inmueble propiedad de Homero Marcos Jeremías Guarascio, Plano de Mensura Nº 154.330, Matrícula 186.243, superficie de 625,00 m2, ubicado en esta Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito María Grande Segundo, Municipio de Hasenkamp, Planta Urbana, Manzana Nº 40, Lote Nº 1. Domicilio parcelario: calle Juan Domingo Perón s/nº, a 25 metros de calle Bartolomé Mitre y a 62,50 metros de Boulevard Hipólito Irigoyen, y cuyas demás características se consignan en el testimonio de fs. 61/66 y por la base del avalúo fiscal ($ 207.393,93). En el caso de fracasada la subasta de conformidad con lo dispuesto por el Art. 571 del CPCyC, procédase a una nueva que se realizará el día 14 de noviembre de 2018 a las 11:30 horas, con reducción del 25% de la base fijada suma de asciende a la de ($ 155.545,45), en las mismas condiciones y por el martillero designado.

En caso de fracasada la subasta fijada precedentemente transcurrida media hora se procederá a un nueva sin base. La subasta se realizará al contado y al mejor postor abonando en este acto el 10% de seña y a cuenta del precio con más la comisión del 4% del martillero.

El saldo y el sellado previsto por el Art. 205 del Código Fiscal y el Art. 13. Inc. 5 a) de la Ley Impositiva - a abonarse contra la aprobación del remate - Art. 566 del CPCyC, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta.

Los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del DNI.- Hágase saber que serán a cargo del comprador todos los gastos de inscripción - Arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial.- el impuesto establecido por el Art. 13, Inc. 5) de la Ley Impositiva, con el alcance previsto en el Art. 205 y ss. del Código Fiscal.-

Queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. Se deja constancia, que el adquirente esta obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión del mismo o desde que se hallare en condiciones de tomarla, Art. 145 del Código Fiscal. Si el día señalado resultara inhábil se realizará el próximo día hábil a la misma hora.- El bien podrá ser visitado los días 12 y 13 de noviembre de 16,30 a 17,30 horas.- Informes al martillero Tel.: 4222474 y 154060657.

Secretaría, 8 de octubre de 2018 - **Mónica S. Atencio,** secretaria.

F.C. 0001-00006560 2 v./17.10.18

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Pautasso Adriana Beatriz S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3416, en fecha 04.10.2018 se ha declarado la quiebra de ADRIANA BEATRIZ PAUTASSO, DNI 22.165.520, CUIL 27-22165520-1, argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en Bº 1 de Julio, torre 2, piso 1, Dpto. 90 entre calles Luis Galioli y Suipacha, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Andrés Darío Gamarci con domicilio procesal constituido en calle 9 de Julio Nº 326 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 8:45 a 13:00 hs. y de 17:00 a 20:00 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 22.11.2018 inclusive.

Se han fijado los días 11.12.2018 y 25.03.2019 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 8 de octubre de 2018 – **María V. Ardoy,** secretaria.

F. 0002-00000385 5 v./17.10.18

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Chapelet Julieta Gisela S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3372, en fecha 28.09.2018 se ha declarado la quiebra de JULIETA GISELA CHAPELET, DNI Nº 27.139.965, CUIL Nº 27-27139965-6, argentina, quien manifestó ser soltera, con domicilio real en calle Antonio Serrano Nº 2529 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Daniel Edgardo Cabrera con domicilio procesal constituido en Av. Ramírez Nº 3.379 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 18 a 20 horas y viernes 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 15.11.2018 inclusive.

Se han fijado los días 05.02.2019 y 19.03.2019 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 8 de octubre de 2018 - **María V. Ardoy,** secretaria.

F. 0002-00000386 5 v./17.10.18

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Lencina Mercedes Raquel s/ Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3419, en fecha 01.10.2018 se ha declarado la quiebra de la Sra. MERCEDES RAQUEL LENCINA, DNI 14.160.137, CUIL 27-14160137-2, argentina, quien manifestó ser divorciada, con domicilio real en Barrio Paraná XX, Manzana 2, sector 2, casa 65 P.A. y domicilio procesal en calle Santa Fe N° 348 1º "C", ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Gustavo José Pignoux con domicilio constituido en calle Catamarca Nº 664 de esta ciudad (número de teléfono 0343-154389564, quien atenderá los días lunes a jueves de 10 a 12 horas y viernes de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 20.11.2018 inclusive.

Se han fijado los días 07.02.2019 y 22.02.2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 ley 24.522).

Paraná, 5 de octubre de 2018 – **Elda B. Osman,** secretaria.

F. 0002-00000387 5 v./17.10.18

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Sosa Nora Noemí S- Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3415, en fecha 01.10.2018 se ha declarado la quiebra de NORA NOEMI SOSA, DNI 14.094.603, CUIL 27-14094603-1, argentina, con domicilio en calle Zurdo Martínez s/n° (ex calle N° 1575) Barrio Mosconi 3, Manzana "A", Casa 12 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Graciela Susana Bonarrigo con domicilio constituido en calle Córdoba N° 624 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 18 a 20 horas y los días martes y jueves de 8 a 10 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 21.11.2018 inclusive.

Se han fijado los días 08.02.2019 y 25.03.2019 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin ne-

cesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art 89 Ley 24.522).

Paraná, 9 de octubre de 2018 – **Elda B. Osman**, secretaria.

F. 0002-00000392 5 v./18.10.18

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras – Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Gieco Orlando Jesús S. Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3406, en fecha 04.10.2018 se ha declarado la quiebra de ORLANDO JESUS GIECO, 26.858.525, CUIT: 20-26858525-8, con domicilio en calle Fraternidad N° 1304, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. María Cielo Rezett, con domicilio constituido en calle Corrientes Nº 342, 1er piso, de esta ciudad, quien atenderá los días martes de 16 a 18 horas y los días lunes, miércoles, jueves y viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 26.11.2018 inclusive.

Se han fijado los días 13.02.2019 y 28.03.2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 11 de octubre de 2018 – **Elda B. Osman,** secretaria.

F. 0002-00000402 5 v./22.10.18

— — —

GUALEGUAYCHU

Nuevos Plazos

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Leonardo Portela - subrogante, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Sofía De Zan (suplente), sito en calle Sáenz Peña Nº 94, de esta ciudad, comunica por cinco días, que en los autos caratulados "Feriozzi Sergio Walter s/ Pedido de Quiebra solicitado por acreedor", Expte. 111497, se han fijado nuevos plazos, ordenando publicación de edictos, cumpliendo los recaudos establecidos en el artículo 89 LCQ.

El auto pertinente dice: "... Gualeguaychú, 27 de septiembre de 2018.-... Atento a lo manifestado por el síndico en el punto i), a fin de no frustrar los derechos de los acreedores,...". "Gualeguaychú, 4 de octubre de 2018.-... Atento a lo peticionado... Publíquense nuevos edictos cumpliendo los recaudos establecidos en el Art. 89 LCQ,..., que disponen: I.- Declarar la quiebra de "Feriozzi Sergio Walter, CUIT 23-13601765-9, con domicilio en calle Rioja Nº 2200, de Gualeguaychú,...

IV - Intimar al fallido a poner a disposición del síndico, dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad y giro de su actividad así como la entrega de sus bienes (Art. 88 Inc. 4 L.C.); a cuyo fin se librará mandamiento de incautación, debiendo practicarse en el mismo el inventario pertinente (Art. 88 Incs. 3º y 10º; 177 y 180 LCQ); asimismo para que constituya domicilio en el término de tres (3) días bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado;

V- Intimar a terceros para que entreguen al síndico los bienes del fallido procediéndose a la inmediata incautación y segura posesión de los mismos con los alcances de ley;

VI- Prohibir al fallido hacer o recibir pagos, los que serán ineficaces (Art. 88 Inc. 5 L.C.);...

X- Publicar dentro de las veinticuatro horas de la aceptación de la designación por parte del síndico edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y diario local El Argentino que corresponde por orden de lista con los alcances establecidos en el Art. 89 de la Ley 24.522, haciéndose constar que la publicación será realizada sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, encomendado tal diligencia al Sr. síndico, como así también el resto de los despachos que se ordenen.-

XI- Determinar que hasta el 30 octubre inclusive los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico (Art. 88 Inc. 11 último párrafo LCQ) Cr. Martín H. Rojas en el domicilio de calle O.V. Andrade 1241 PB; estableciendo a los efectos de presentar los informes individual y general previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días: 13 de diciembre del corriente año y 1º de marzo de 2019 respectivamente. Fdo. Leonardo Portela Juez Civil y Comercial Nº 2 subrogante".

Gualeguaychú, 10 de octubre de 2018 – **María S. De Zan,** secretaria supl.

F. 0002-00000403 5 v./22.10.18

INTIMACION A ACREEDORES

ANTERIOR

PARANA

La Sra. Jueza subrogante a cargo del Juzgado de 1º Instancia Civil y Comercial N° 9, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en Santiago del Estero Nº 382 de Paraná, comunica que en autos "Miguel Waigel y Cia. S.A. s/ Concurso Preventivo s/ Quiebra" (Expte. N° 173 Bis), se dispuso la publicación de edictos, haciendo saber que la Sindicatura designada solicitó autorización previa de los acreedores para promover acción de recomposición del patrimonio fallido: Acción de Revocatoria Ordinaria - Art. 338 y ss. y ccs. del Cód. Civ. y Com. de la Nación-, siendo demandados: 1) Miguel Artemio Waigel, L.E. Nº 5.937.737, Adquirente y conjuntamente Revocatoria Concursal - Art. 119 y ss. y ccs. L.C.Q.- y en subsidio Revocatoria Ordinaria - Art. 338 y ss. y ccs. del Cód. Civ. y Com.-, siendo demandados:

1) Miguel Artemio Waigel, 2) El Legado S.R.L., CUIT Nº 30-71013338-3, 1º Subadquirente por aporte de capital, 3) Jorge Guillermo Waigandt (Fiduciario del Fideicomiso El Legado) –titular registral, DNI N° 23.407.102, 4) Maricel Alejandra Waigel (Fiduciaria del Fideicomiso El Legado), DNI Nº 22.267.507, y/o quien resulte Fiduciario del Fideicomiso El Legado, 2º Subadquirente, respecto del inmueble Matrícula N° 126.792, Plano N° 85.593, sup. 800 m².

En la Acción se incluirá a la fallida Miguel Waigel y Cía. S.A., CUIT Nº 30-53940900-6, a fin de integración de la litis y ejercicio de derecho de defensa; y siendo el objeto de la pretensión el recupero del inmueble indicado libre de gastos y gravámenes, y la obtención de indemnización económica por gastos ocasionados.

La Sra. Juez subrogante intima a los acreedores quirografarios para que emitan su conformidad o disconformidad a la promoción de la acción propuesta por el Síndico; haciendo saber que dicha conformidad o disconformidad deberá expresarse por escrito en el expediente del proceso falencial, en el plazo de cinco (5) días, para lo cual se formará por Secretaría un anexo con las presentaciones que se efectuaran; haciendo saber a los acreedores que en caso de abstenerse de emitir opinión, su silencio será considerado como conformidad a la autorización sindical requerida.

La presente intimación se notificará por edictos a publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y de Santa Fe, y en los diarios de las localidades en las que funcionaron los establecimientos de la fallida, a saber: El Diario de Paraná, El Día de Gualeguaychú, El Observador y Paralelo 32 de Crespo, y El Litoral de Santa Fe.

El plazo para expresarse comenzará a correr para los acreedores a partir de la última publicación de edictos. Los edictos deberán publicarse en los medios indicados, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de la publicación cuando los hubiere - Art. 273 Inc. 8) Ley 24.522.

Paraná, 28 de septiembre de 2018 - **María V. Ardoy**, secretaria.

F. 0002-00000388 5 v./17.10.18

SENTENCIAS

ANTERIORES

GUALEGUAY

En el marco del Legajo de I.P.P. Nº 16576/18, caratulado "Santo Nelson Waldemar s/ Daño (y otros (y ac. 17052/18, 19760/18 y 20144/18))", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída que dice: "Acta de Audiencia y Sentencia de Juicio Abreviado:

En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 24 días del mes de agosto de 2018, siendo las 8:50 hs., constituído en la Sala de Audiencias de la Oficina de Gestión de Audiencias de la ciudad de Gualeguay, el señor Magistrado Dr. Sebastián Elal... SENTENCIA - 1º) - Homologar el Acuerdo de Juicio Abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente, revocando la suspensión de juicio a prueba otorgada en el legajo I.P.P. 16576 y acumulado Nº 17052, por los motivos expresados en los considerandos.-

2º) Declarar a NELSON WALDEMAR SANTO, ya filiado, autor penalmente responsable de la comisión del delito de daño simple, desobediencia judicial y hurto agravado por escalamiento y por la participación de un menor de 18 años en grado de tentativa, y hurto en flagrancia en grado de tentativa, todos ellos concursados realmente, en calidad de autor (Arts. 183, 239, 163 Inc. 4, 41 quater, 162, 42, 45 y 55 del CP), hecho ocurrido en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fuera imputado, y en consecuencia condenar al mismo a la pena de 1 año y 4 meses de prisión de cumplimiento condicional, más las siguientes reglas de conducta por el término de dos años: no verse involucrado en hechos delictuosos, no consumir bebidas alcohólicas ni estupefacientes, no molestar a los damnificados de autos y mantener las reglas de conducta respecto de Norma Elisabet Ponce que le fueran impuestas oportunamente por el Juzgado de Familia local, no mudar su domicilio sin previo aviso.-

3º) Imponer las costas al condenado en su totalidad - Arts. 547 y 548 del C.P.P., sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia.-

4º) Regístrese, notifíquese, comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos, librándose todos los despachos del caso...- Fdo.: Dr. Sebastián Elal (Juez)".

Gualeguay, 4 de octubre de 2018 – **Ana P. Elal**, secretaria de Garantías y Transición Nº 1.

14154 3 v./17.10.18

— — —

En el marco del Legajo de I.P.P. Nº 19631/18, caratulado "Altinier Jonatan David s/

Rapto (con fines de abuso sexual)", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída que dice:

"En fecha siete del mes de agosto de dos mil dieciocho, en el marco del legajo Nº 19631/18... la Sra. Juez Dra. María Alejandra Gómez... Resolvió; SENTENCIA - 1º) Homologar el Acuerdo de Juicio Abreviado Presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2º) Declarar a JONATAN DAVID ALTINIER, apodos "Joni", domiciliado en calle Mateo Sola N° 90 de la ciudad de Gualeguay, Teléfono 03444-15505202, DNI Nº 41.044.542, de estado civil soltero, de ocupación electromecánico, de 20 años de edad, nacido en Gualeguay, en fecha 2 de mayo de 1998, con instrucción secundaria incompleta, autor penalmente responsable de la comisión del delito de rapto con fines de abuso sexual por el que deberá responder en calidad de autor - Art. 45 del C.P. y Art. 130, hecho ocurrido en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fuera imputado, y en consecuencia, condenar al nombrado a la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional.-

3º) Imponer las siguientes reglas de conducta, a saber: 1.- Abstenerse de verse involucrado en actos ilícitos dolosos en los que tengan relación mujeres; 2.- Abstenerse de consumir sustancias estupefacientes; 3.- No brindar ningún tipo de información ni hacer declaraciones públicas sobre la presente investigación; 4.- La realización de un tratamiento psicológico durante los tres años.

4º) Imponer las costas al condenado en su totalidad - Arts. 547 y 548 del C.P.P., sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su insolvencia.-

5º) Regístrese, notifíquese, comuníquese la presente al Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos; librándose todos los despachos del caso.- Fdo.: Dra. Alejandra Gómez (Juez) - Dra. Ana Paula Elal (secretaria)".

Gualeguay, 4 de octubre de 2018 – **Ana P. Elal,** secretaria de Garantías y Transición Nº 1.

14155 3 v./17.10.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 2/2018

OBJETO: Contratación de un Servicio Integral de Limpieza, destinado a oficinas, dependencias e instalaciones de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos.

ACTO DE APERTURA: 1 de noviembre de 2018 a las 11,00 horas, en la Dirección General de Administración de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos - 2° Piso Casa de Gobierno - G.F. de la Puente 220 - Paraná - Entre Ríos.

RETIRO DE PLIEGOS: Area Contrataciones y Suministros de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos - 2° Piso Casa de Gobierno - G. F. de la Puente 220 - Paraná - Entre Ríos - de 8,00 a 13,00 horas, todos los días hábiles.

Paraná, 10 de octubre de 2018 – **Maximiliano Argento,** director general de Administración, H. Cámara de Senadores.

F.C. 0001-00006548 3 v./17.10.18

— — —

IOSPER
Licitación Pública Nº 09/2018

OBJETO: Adquisición de doscientos setenta y nueve (279) máquinas fotocopiadoras e impresoras.

APERTURA: 9 de noviembre de 2018 a las 11 en Casa Central del Instituto, Dpto. Suministros, Andrés Pazos 243, Paraná, Entre Ríos.

INFORMES: Retiro de pliego en Casa Central, Dpto. Suministros, Andrés Pazos 243, Teléfono (0343) 4204516, 4204500 Int. 221, de 7 a 13 ó www.iosper.gov.ar.

Fernando Cañete, presidente IOSPER.

F. 0002-00000399 3 v./17.10.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública N° 13/18

OBJETO: Camión chasis cabina 0km, motor 150 CV - 3800 cm3 (Programa Ciudades Sustentables).

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos un millón setecientos cincuenta mil ($ 1.750,000,00).

COSTO DEL PLIEGO: un mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 30 de octubre de 2018 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Crespo, 9 de octubre de 2018 – **Hernán D. Jacob,** secretario de Economía y Hacienda, **Roberto O. Goette**, jefe Suministros int.

F.C. 0001-00006561 3 v./18.10.18

— — —

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública N° 18/18

De conformidad a lo dispuesto por Resolución N° 400/18 del Tribunal de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, procédase al llamado a Licitación Pública N° 18/18, por la Obra: "Construcción Nuevo Edificio Archivo y Depósitos - S.T.J. - Paraná".

PROVISION DE PLIEGOS: En la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales - Laprida N° 251 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.

VALOR DEL PLIEGO: $ 3.000,00 (tres mil con 00/100).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 41.011.000,00 (pesos cuarenta y un millones once mil con 00/100).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: En la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial - 1er. Piso - Edificio Tribunales - Paraná - Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 12 de noviembre de 2018 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia - Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso - Paraná - Entre Ríos. Cr. Sebastián Inveninato.

F.C. 0001-00006582 3 v./18.10.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 130/2018

OBJETO: 24 meses de alquiler de inmueble.

APERTURA: 15 de noviembre de 2018 a las 8:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529/4218436

F. 0002-00000404 (OP 18861) 3 v./18.10.18

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública N° 09/2018
Decreto N° 816/2018

OBJETO: Adquisición de polimezcla asfáltica y tambores de emulsión.

FECHA DE APERTURA: 16 de octubre de 2018.

HORA: 11:00.

PLIEGOS: Valor $ 2.000 (pesos dos mil). A retirar en oficina de Suministros del Municipio.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 5.433.000.

Municipalidad de Colón – Entre Ríos – 12 de Abril 500 – (3280) - Tel: 03447-423567 - E-mail: suministros@colon.gov.ar.

René J. Jacquet, jefe de Compras y Suministros.

F.C. 0001-00006513 5 v./18.10.18

— — —

DIAMANTE

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN
Licitación Pública N° 13/2018

OBJETO: Contratación del servicio y los materiales para la repavimentación de calles.

FECHA DE APERTURA: 31 de octubre de 2018.

HORA: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.550.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: $ 3.000.

Mauro E. Fernández, Area de Suministros.

F.C. 0001-00006587 3 v./18.10.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
Licitación Pública Nº 14/18

OBJETO: Segundo llamado para adjudicar la provisión de combustible para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del parque automotor de la Municipalidad de Diamante.

APERTURA: Día martes 23 de octubre de 2018 - Hora once (11,00).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos) - Echagüe y Eva Perón - C.P. 3105.

POR CONSULTAS: Oficina de Compras - Tel. 0343 - 4981614 - Fax: 0343 - 4982096 Int. 147 Email-comprasdte@diamante.gob.ar - presupuestos@diamante.gob.ar

Ver Pliegos en la Página Web: www.diamante.gob.ar

VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 900,00 (Pesos novecientos).

Diamante, 11 de octubre de 2018 – **Mariela Ruge**, a/c Dirección de Compras.

F.C. 0001-00006597 3 v./18.10.18

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE SAN JAIME DE LA FRONTERA
Licitación Pública N° 03/2018
Decreto N° 119/2018 D.E.

OBJETO: Dispónese efectuar un llamado a licitación pública a los efectos de adjudicar la provisión de 200 m3 de Hormigón H25 para la construcción de 1000 metros lineales de red de desagües pluviales.

APERTURA DE SOBRES: 13 de noviembre de 2018 - hora 10:00.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000,00 (pesos dos mil).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: ochocientos cuarenta mil pesos con 00/100 ($ 840.000,00).

LUGAR: Municipalidad de San Jaime de la Frontera.

INFORMES: Belgrano 134 - Municipalidad de San Jaime (Entre Ríos).

Telefax: 03458-480516.

Página web: www.sanjaime.gob.ar.

Correo electrónico: gobiernosanjaime@gmail.com.

Felipe S. Balcaza, presidente municipal.

F.C. 0001-00006552 7 v./23.10.18

— — —

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
Licitación Pública N° 017/18
Decreto N° 1332/2018

OBJETO: Proveer a la Municipalidad de Victoria Entre Ríos, de Hormigón Elaborado H-17, H-21 y H-8 para la nueva terminal de ómnibus.

PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de pesos seiscientos treinta y tres mil novecientos con 00/100 ($ 633.900,00).

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 1 de noviembre de 2018 a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de pesos mil doscientos sesenta y siete con 80/100 ($ 1.267,80) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.

Victoria, 9 de octubre de 2018 – **Matías A. Bardou,** Secretario de Planeamiento.

F.C. 0001-00006586 3 v./18.10.18

— — —

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA
Licitación Pública Nº 01/2018

Decreto Municipal N° 127/18

OBJETO: Adquisición de una retroexcavadora (Retro-Pala), nueva 0 km., de 80 a 101 HP., con tracción 4x4 o 4x2.

APERTURA: 5 de noviembre de 2018 - a las 12 hs.

NORMA APLICABLE: Reglamentación para las contrataciones de la Municipalidad de Villa Clara, Título III, Capítulo I, Arts. 4° y siguientes, Ley 7060 y modificatorias.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000,00 (pesos dos mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.800.000,00 (pesos tres millones ochocientos mil).

DOMICILIO: Sede de la Municipalidad, San Martín N° 301, Villa Clara, Entre Ríos. Teléfono: 03455-491067/07 – Mail: compramunivillaclara@gmail.com / villaclara@viguay.com.ar

Villa Clara, 11 de octubre de 2018 - **Silvina A. Domé,** presidente municipal, **Alfonsina M. Zivelonghi**, secretaria de Gobierno.

F.C. 0001-00006588 5 v./22.10.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL
Licitación Pública Nº 8/2018

OBJETO: la contratación del servicio de provisión, instalación y mantenimiento de los Sistemas de Monitores y Control Online (SMCO), información de dispositivos electrónicos de juego a AFIP y percepción de impuestos.-

FECHA DE APERTURA: 30 de octubre de 2018 a las 09:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora, si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES: IAFAS, 25 de Mayo 255, Paraná, Entre Ríos; Representante del Gobierno de Entre Ríos en Cap. Federal, Suipacha N° 844 (Capital Federal).

- De participar del presente acto de selección sírvase descargar desde la página web de IAFAS el Pliego de Condiciones Generales desde:

http://www.iafas.gov.ar/proveedores/pdf/PLIEGO _CONDICIONES_GENERALES.pdf

INFORMES Y CONSULTAS: Dpto. Compras y Suministros, 25 de Mayo 255, Paraná, E.Rios, Tel. 0343-4201134 - www.iafas.gov.ar

HORARIO DE ATENCIÓN: de 9 a 12 horas.

VALOR DEL PLIEGO: pesos ciento ochenta y cinco mil ($ 185.000,00).-

Paraná, octubre de 2018 – **Silvio Orestes Vivas,** presidente IAFAS; **Gabriel F.R. Abelendo**, director representante de los trabajadores IAFAS.

F.C. 0001-00006613 3 v./19.10.18

— — —

DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 07/2018

OBRA: “Planta compacta potablizadora de agua para la localidad de Villa Paranacito, Villa Paranacito, Dpto. Islas de Ibicuy”.

DECRETO: 3257/18 MPIyS.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 11.810.842,80

PLAZO DE OBRA: 120 días corridos

VALOR DEL PLIEGO: $ 100.-

VENTA DE PLIEGO: hasta 26/10/2018 a las 12:00 hs.-

CONSULTAS Y DESCARGA DE PLIEGO: Racedo 233, Tel: 343-4207809 - Sitio Web: http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones-(p/descarg)

FECHA, LUGAR ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS: el día 12 de noviembre de 2018 a las 12:00 hs. en la Municipalidad de Villa Paranacito, Departamento Islas del Ibicuy, Entre Ríos.-

Sergio Raúl Pascual, director general.

F.C. 0001-00006626 3 v./19.10.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 124/2018
Segundo llamado

OBJETO: Adquisición de 60.000 (sesenta mil) litros de hipoclorito de sodio activo al 80% por litro.

APERTURA: 23 de Octubre de 2018 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública N° 130/2018

OBJETO: 24 meses de alquiler de inmueble.

APERTURA: 15 de Noviembre de 2018 a las 8:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

F.C. 0002-00000406 (OP 18861) 3 v./19.10.18

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública Nº 13/18

OBJETO: Adquirir una 01) lavadora de ropa y una (01) Centrifuga Hidroextractora.

DESTINO: Hospital “Enrique Fidanza” de Colonia Ensayo, Departamento Diamante, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de Reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 02/11/2018 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4840833, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S .A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos ($ 500).

Paraná, 11 de octubre de 2018 – **Mónica M. Keil,** directora de Contrataciones MS.

F. 0002-00000407 3 v./19.10.18

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública Nº 14/18

OBJETO: Adquirir ciento sesenta mil (160.000) comprimidos de Levotiroxina por 100 mcg.-

DESTINO: Coordinación de Medicamentos Esenciales, dependiente de la Coordinación de Programas de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de Reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 02/11/2018 a las 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel. 0343-4840833, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1.

CONSULTA: www.entrerios.ov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos ($ 500).

Paraná, 11 de octubre de 2018 – **Mónica M. Keil,** directora de Contrataciones MS.

F. 0002-00000408 3 v./19.10.18

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

SOCIEDAD CATOLICA CEMENTERIO COLONIA CRESPO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los asociados de la Sociedad Católica del Cementerio de Colonia Crespo a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el sábado 27 de octubre de 2018 a la hora 09:00 en el Salón del Centro de Jubilados y Pensionados “Villa Urquiza”, ubicado en calle Dr. Dante A. del Castillo s/n, en la localidad de Colonia Nueva, Departamento Paraná - Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día para la asamblea general ordinaria:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria, estados contables e informe del síndico, todo al 31.07.2018.

3 - Consideración y aprobación del cuadro tarifario propuesto por la comisión directiva para el ejercicio 2018/2019.

4 - Elección de los miembros titulares y suplentes que reemplazarán a los que por finalizar sus mandatos, dejarán de pertenecer a la misma, según lo disponen los estatutos.

5 - Elección de un síndico titular y un suplente para reemplazar a los que terminaron sus mandatos.

6 - Elección de dos asambleístas para que junto con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea.

NOTA: La comisión directiva informa a los asociadas que, pasada una hora de la establecida en la convocatoria, la reunión se realizará válidamente cualquiera sea el número de asociados presentes.

Zulma M. Restano, presidente, **Delia M. Marichal,** secretaria.

F.C. 0001-00006584 2 v./17.10.18

COOPERATIVA DEL ESTE DE SERVICIOS, CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Consejo de Administración de la Cooperativa del Este de Servicios, Consumo y Vivienda Limitada, atento a lo dispuesto en el artículo 41° del Estatuto, convoca a los Sres. Delegados que serán electos en las Asambleas Electorales de Distrito, convocadas para el día 29 de noviembre de 2018, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de noviembre de 2018 a las 10.00 horas, en el local sito en calle San Martín N° 914 Piso 2, Of. 11 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos según el Art. 30° del estatuto, el que dice: "Las asambleas se celebrarán en día y hora fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de los delegados electos. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum, se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de delegados presentes", para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de un presidente y un secretario para dirigir las deliberaciones de la asamblea.

2 - Designación de dos delegados para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

3 - Consideración de la memoria, balance general e informe de la comisión fiscalizadora correspondiente al 23º ejercicio finalizado el 31 de julio de 2018.

4 - Renovación parcial del Consejo de Administración, ya sea por finalización del mandato de sus miembros, o por renuncia presentada por los mismos.- Elección por el término de dos años de: Un presidente, un vicepresidente 2°, un pro-secretario y un pro-tesorero; un vocal titular con domicilio real en zona dos (interior); un vocal titular con domicilio real en zona tres (Santa Fe). Por el término de un año: Un vocal suplente con domicilio real en la zona uno (Paraná) ; un vocal suplente con domicilio real en la zona dos (interior); un vocal suplente con domicilio real en la zona tres (Santa Fe).

5 - Elección por el término de un año de: Un síndico titular y un síndico suplente.

Paraná, 11 de octubre de 2018 - **Consejo de Administración.**

F.C. 0001-00006585 2 v./17.10.18

— — —

INSTITUTO DE INFORMACIONES COMERCIALES - PARANA
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Cumpliendo con disposiciones estatutarias (Arts. 17 y 18), se convoca a los señores asociados del Instituto de Informaciones Comerciales - Paraná, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede del mismo, sita en calle 9 de Julio 116 de esta capital, el día 12 de noviembre de 2018, a las 20:30 horas para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la A.G.E. anterior.

2 - Designación de dos socios para que, juntamente con el Sr. presidente suscriban el acta de la asamblea.

3 - "Puesta en oferta y venta de la casa ubicada en calle 9 de Julio 116 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, propiedad del Instituto de Informaciones Comerciales – Paraná".

NOTA: (Art. 19) Formará quórum legal en la asamblea la mitad más uno de los asociados.

OTRA: (Art. 20) Si la asamblea no pudiera reunirse por falta de quórum, esta se celebrará una hora después con el número de socios presentes.

Paraná, octubre de 2018 – **Ramón García Rau**, presidente, **Fernando Viñolo**, secretario.

F.C. 0001-00006596 3 v./18.10.18

COLON

CENTRO PIAMONTES VILLA ELISA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 1 de noviembre de 2018 a las 20 y 30 hs., en el edificio del Centro Cultural La Fragua de Villa Elisa para tratar los siguientes temas del orden del día:

Apertura de la asamblea y lectura del orden del día.

Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gasto y recursos.

Renovación de la comisión directiva.

Se designarán dos asociados para rubricar las actas de la Asamblea.

Eduardo Roude, presidente, **Mirta Bonnot,** secretaria.

F.C. 0001-00006534 3 v./17.10.18

— — —

DIAMANTE

AGRUPACION TRADICIONALISTA PUNTA GORDA DE DIAMANTE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Sres. Asociados tenemos el agrado de invitados a Uds., a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, el día viernes 26 de octubre de 2018 a las 20 horas en nuestra sede social, sita en calle 25 de Mayo y Falucho, de la ciudad de Diamante.

Convocamos a Uds. de conformidad a lo establecido en los Arts. N° 20, 21, 22, 37, 39 y 48 de los estatutos sociales, de acuerdo al siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración del balance general correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2018 e informes de comisión revisora de cuentas.

3 - Lectura y consideración de la memoria anual de la comisión directiva.

4 - Elección de los miembros de la comisión directiva y de la comisión de prensa y difusión según lo establece el Art. 21 de los estatutos sociales.

5 - Elección de dos socios para constituir la comisión revisora de cuentas.

6 - Proclamación de la nueva comisión directiva, comisión de prensa y difusión y comisión revisora de cuentas.

7 - Actualización del valor de la cuota social.

8 - Elección de dos asambleístas presentes para firmar el acta juntamente con el señor presidente y secretario.

Diamante, 2 de octubre de 2018 – **Vera, Pedro O.,** presidente, **Naput, M.C.,** secretario.

F.C. 0001-00006567 3 v./18.10.18

— — —

GUALEGUAY

"LUCECITAS" ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL
Convocatoria

La comisión directiva de "Lucecitas" Escuela de Educación Especial convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de octubre de 2018 a las 20 horas, en su sede social de calle Salta N° 82 de Gualeguay, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Circunstancias que impidieron la realización de la asamblea en término.

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 – Consideración de la memoria, estados contables e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 2018.

4 - Consideración de la gestión de la comisión directiva en el ejercicio finalizado el 30 de abril de 2018.

5 - Elección de las nuevas comisión directiva y comisión revisora de cuentas para el período noviembre 2018 - octubre 2020.

6 - Designación de dos asociados presentes para ratificar y suscribir el acta respectiva, juntamente con el presidente y el secretario.

NOTA: las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias tendrán quórum con la presencia de la mayoría de los socios que integran el padrón, pero si treinta minutos después de la hora fijada no lo hubiera logrado, podrá sesionar válidamente con un número que no sea inferior al total de los miembros titulares y suplentes de la comisión directiva en ejercicio, haciendo exclusión de ellos...(art. 21 del estatuto).

Gualeguay, agosto de 2018 - **Mario Amado,** presidente, **María Cristina Miro**, secretaria.

F.C. 0001-00006519 3 v./17.10.18

— — —

GUALEGUAYCHU

ASOCIACION MUTUAL DEL MAGISTERIO DE GUALEGUAYCHU
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación del Magisterio de Gualeguaychú Registro Nº 065, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 31 de octubre de 2018 a la hora 18 y 30, en su sede de Fray Mocho 170, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con presidente y secretario.

2 - Lectura y consideración de memoria, balance e informe de comisión fiscalizadora.

3 - Renovación parcial de la comisión directiva: secretaria, tesorera (fallecimiento), vocales titulares, primera y segunda vocal, suplentes, primera y tercera vocal, organo de fiscalización, titular 1, suplentes 2.

La comisión directiva.

F.C. 0001-00006573 3 v./18.10.18

— — —

BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los asociados, a la Asamblea General Ordinaria conforme el artículo 12 de los estatutos sociales, a realizarse el día 29 de octubre de 2018 a la hora diecinueve en la Sede Social, calles San Martín y Alberdi; en caso de no obtenerse el quórum requerido por el Art. 16 de los estatutos sociales se convoca para el mismo día a las 19 horas en que se sesionará con la cantidad de socios presentes conforme el citado artículo con el mismo orden del día a saber:

1 - Designación de dos asambleístas para refrendar el acta de la asamblea juntamente con presidente y secretario.

2 - Lectura y consideración de la memoria anual.

3 - Consideración del balance general, cuadro de excedentes y pérdidas y planilla anexa correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio del año dos mil dieciocho.

4 - Elección de una nueva comisión directiva que regirá los destinos de la institución para el período 2018-2020.

Gualeguaychú, 9 de octubre de 2018 – **Pedro E. Darchéz**, presidente, **Adela Heller de Rossi,** secretaria.

F.C. 0001-00006581 3 v./18.10.18

— — —

COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LIMITADA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Por disposición del consejo de administración y de conformidad con lo dispuesto por el estatuto social Art. 40, convócase a los señores asociados de la Cooperativa Federal Agrícola Ganadera de Urdinarrain Limitada, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local del "Salón Pacífico", sito en calle Dr. Roig N° 532, de esta ciudad de Urdinarrain, el jueves 25 de octubre de 2018, a las 20:00 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asociados para que

juntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de asamblea.

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro, demostrativo de pérdidas y excedentes, dictamen del auditor e informe del síndico, correspondiente al 70º ejercicio económico, cerrado al 30 de junio de 2018.

3 - Establecer formas y conceptos para la Distribución de Excedentes. Propuesta del Consejo de Administración.

4 - Renovación parcial del Consejo de Administración.

a) Designación de una mesa receptora y escrutadora de votos.

b) Elección de tres consejeros titulares en reemplazo de los señores: Eclio Darío Torre, Juan Martín Eckerdt y Matías José Fernández, que terminan su mandato.

c) Elección de cinco consejeros suplentes en reemplazo de los señores: Antonio Humberto Wagner, Francisco Javier Aizaga, Matías Nicolás Neuwirt y Matías Humberto Schimpf que terminan su mandato y Gustavo Javier Ramounat por fallecimiento.

d) Elección de un síndico titular en reemplazo del señor: Luis Alberto Ramón Ronconi y un síndico suplente, en reemplazo del señor: Luis Pedro Kindsvater, que terminan su mandato.

Art. 41 del estatuto de la Cooperativa: Las asambleas se realizarán el día, hora y lugar fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del número total de asociados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum, se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas cualesquiera sea el número de asociados presentes.

Urdinarrain, 4 de octubre de 2018 - **Mario E. Otto,** presidente, **Juan M. Eckerdt,** secretario.

F.C. 0001-00006592 3 v./18.10.18

— — —

COLEGIO MEDICO GUALEGUAYCHU
Convocatoria

El Colegio Médico Gualeguaychú, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día miércoles 7 de noviembre de 2018, a las 20:00 horas, en su sede social de calle San Juan N° 1026 de la ciudad de Gualeguaychú y para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea juntamente con las autoridades de la asamblea.

2 - Consideración de la memoria, balance general, cuenta de recursos y gastos y el respectivo informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio N° 40 iniciado el 1 julio 2017 y cerrado el 30 de junio de 2018.

3 - Elección de asociados para cubrir los cargos de acuerdo al siguiente detalle: Para la Comisión Directiva por el término de dos años: 1 presidente, 1 vicepresidente, 1 secretario gremial, 1 tesorero, 1 vocal suplente, 1 veedor designado por asamblea. Para la comisión revisora de cuentas por el término de dos años, 1 miembro titular, 1 miembro suplente. Para el Tribunal de Honor por el término de dos años: 2 miembros titulares, 1 miembro suplente.

4 - Designación de una comisión a los fines de analizar y proponer reformas al estatuto.

5 - Resolver apelación interpuesta contra decisión del Tribunal de Honor.

6 - Análisis de la relación Colegio Médico FEMER.

Art. 21°) estatuto social: "Las asambleas se celebrarán válidamente a la hora señalada en la convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto, o una hora después de la fijada cualquiera sea el número de los socios mencionados que se encontraren presentes, si a la hora fijada en la convocatoria no se reuniere el quórum."

Gualeguaychú, 8 de octubre de 2018 – **Emilio Bianchi,** presidente, **Pablo Corfield,** secretario general.

F.C. 0001-00006593 3 v./18.10.18

— — —

SAN SALVADOR

BIBLIOTECA POPULAR
"JOSE HERNANDEZ"
Convocatoria

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a Asamblea General Ordinaria de socios para el día 30 de octubre de 2018, a las 20,30 horas en la sede de Francisco Ramírez y Primera Junta, de la ciudad de San Salvador, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance general por el ejercicio finalizado el 30 de mayo de 2018.

3 - Informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio señalado.

4 - Renovación parcial de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas de acuerdo a las disposiciones de los estatutos sociales.

5 - Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el presidente y el secretario labren y suscriban el acta de asamblea.

NOTA: No habiendo quórum a la hora fijada, la asamblea sesionará media hora más tarde con los socios presentes.

San Salvador, 8 de octubre de 2018 – **Blanc Marta,** presidente, **Blanc Nibia M.**, secretaria.

F.C. 0001-00006559 2 v./17.10.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

ASOCIACION DE PADRES Y
AMIGOS DE NIÑOS Y ADOLESCENTES
AMINORADOS - APANA
Convocatoria

La comisión directiva de APANA (Asociación de Padres y Amigos de Niños y Adolescentes Aminorados), se dirige a los señores socios para convocarlos a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 08 de noviembre de 2018 a las 19:00 hs, en su sede de calle 25 de junio 527 de la ciudad de Paraná (ER) para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y aprobación de la memoria anual

3 - Aprobación del balance y cuadro de pérdidas y ganancias del período 2017/2018.-

4 - Firma de dos socios activos para rubricar el acta correspondiente.

Paraná, 16 de octubre de 2018 – **Miriam M. del C. Beron,** vicedirectora.

14156 1 v./17.10.18

— — —

CONCORDIA

CLUB VASCO ARGENTINO
Convocatoria

De acuerdo a lo estipulado por su estatuto social en el Art. N° 42, el Club Vasco Argentino, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su Sede Social, sita en calle Alberdi N° 170 de nuestra ciudad, el día 31 de octubre de 2018 a las 20 horas para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30-06-2018

2 - Informe de la comisión revisora de cuentas por el ejercicio económico cerrado el 30 06-2018

3 - Designación de dos asociados para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea.

Rudy Elliot Grieve, presidente; **Juan Cruz Elliot Grieve,** secretario.

Art. N° 46: "Ambos tipos de asambleas sesionarán con la presencia a la hora señalada de la mitad más uno de sus socios con derecho a voto. Si no concurriere este número, media hora después de la indicada, sesionará válidamente con cualquier número tomándose las decisiones en la asamblea ordinaria por simple mayoría de votos".

F.C. 0001-00006621 1 v./17.10.18

— — —

FEDERACION

ASOCIACION ARGENTINA DE LUCHA
CONTRA EL CANCER DE CHAJARI
Convocatoria

Pancho Ramírez 2305, Chajarí ER.

Asamblea General Ordinaria

Celebración: 31 de octubre 2018, Hora 20.

Lugar: Pancho Ramírez 2305, Chajarí, ER.

Orden del día:

1 - Lectura del acta anterior

2 - Considerar la memoria, balance general, inventario, cuentas de gastos y recursos del ejercicio, e Informe del Revisor de Cuentas, correspondientes al ejercicio Nº 16 cerrado el 31 de mayo de 2018

3 - Elección de miembros de la comisión directiva y revisor de cuentas titular y suplente

4 - Elección de dos asociados para refrendar el acta de asamblea.

A tal efecto quedan copias de la documentación a que se refiere en el punto dos en la sede social a disposición de los asociados.

Estatuto: Art. 38: el quórum para la celebración de las asambleas será de la mitad más uno de los socios activos. Transcurrida media hora después de la fijada para su iniciación se dará comienzo con los socios activos presentes.

La comisión directiva.

F.C. 0001-00006622 3 v./19.10.18

— — —

GUALEGUAYCHU

PROPULSORA SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Por disposición del directorio de la empresa y de conformidad con lo dispuesto por el estatuto social en su articulo 16, convócase a los señores accionistas de "Propulsora S.A." a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el domicilio de 3 de Febrero N° 115, Gualeguaychú, Entre Ríos, el día 30 de octubre de 2018 a la hora 11.00, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria del directorio y estados contables correspondiente al ejercicio número 48 cerrado el 30 de junio de 2018.

3 - Análisis de los resultados del ejercicio, distribución de los mismos y asignación de los honorarios del directorio.

4 - Tratamiento y aprobación de la gestión del directorio por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2018.

Fernando Torretta, presidente.

F.C. 0001-00006623 5 v./23.10.18

LA PAZ

ASOCIACION DE PROMOCION ECONOMICA REGIONAL
Convocatoria

En cumplimiento a lo determinado en el Art. 53 del estatuto, se convoca a los socios de la Asociación de Promoción Económica Regional La Paz (A.P.E.R), a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local de calle Moreno 1062 de la ciudad de La Paz, el día 31 de octubre de 2018, a las 19:30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas presentes para que suscriban el Acta juntamente con el presidente y secretario.

2 - Lectura y consideración de la memoria, inventario e informe de los revisores de cuentas, correspondiente al ejercicio que comenzó el 01 de julio de 2017 y finalizó el 30 de junio de 2018.

3 - Renovación de tres consejeros, por el término de tres años, en reemplazo de Coop. Agropecuaria La Paz Ltda., Sociedad Rural La Paz, Coop. de Electricidad y Otros Servicios Públicos La Paz Ltda.

4 - Elección de un revisor de cuentas titular y un suplente por el término de un año.

Edgar R. Garnier, presidente; **Juan F. Lawrie**, secretario.

NOTA: Art. 56 de los estatutos: "las asambleas se realizan en día, hora y lugar fijados en la convocatoria y funcionará, válidamente con la mitad más uno de los miembros activos y adherentes, pero transcurrida una hora después de la fijada para su celebración, sin lograr dicho número se llevará a cabo con los miembros activos y adherentes presentes".

F.C. 0001-00006620 1 v./17.10.18

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
a ROSARIO SIMONA SANDOVAL y/o eventuales herederos

Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos, Regional Sur, cita y emplaza para que en el plazo de cinco días hábiles a partir de la última publicación que se hará por tres veces a ROSARIO SIMONA SANDOVAL, DNI N° 5.221.466 y/o eventuales herederos, en relación a situación irregular de la vivienda N° 64, individual, Sector 11, del Grupo Habitacional "Gualeguaychú - 338 Viviendas" de la localidad de Gualeguaychú.

La nombrada o sus eventuales herederos deberán comparecer ante esta Regional Sur, sita en calle Magnasco N° 52, de esta ciudad, a los efectos de tomar intervención y estar a derecho en relación a las actuaciones N° 3004-5096/2005 Regional Sur, por haberse constatado su falta de ocupación al respecto, caso contrario se procederá con trámite tendiente a la Regularización y/o Resolución Contractual de Pleno Derecho.

Manuel F. Valiero, coordinador de gerencias IAPV.

F. 0002-00000400 3 v./17.10.18

— — —

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
a los sucesores y/o herederos/as de WOLF EDGARDO JORGE

"Se informa que por las actuaciones Administrativas Expediente Nº 25600/10 - Ficha 78407 - "Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos" que se tramitan en esta Gerencia Regional Oeste de este instituto, se cita y emplaza a los sucesores y/o herederos/as o a quienes se crean con derecho sobre los bienes del Sr. WOLF EDGARDO JORGE, MI Nº 08.450.058, a presentarse a estar a derecho en relación a la vivienda identificada como Nº 4, Mz. A4 del Barrio Paraná XIV, en el plazo de 15 (quince) días desde publicado el presente, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la adjudicación oportunamente dispuesta a favor del nombrado.

Paraná, 11 de octubre de 2018 – **Escobar Rodolfo R.**, gerente Regional Oeste IAPV.

F.C. 0001-00006575 3 v./18.10.18

CONTRATOS

NUEVOS

CONCORDIA

INSTITUTO OFTALMOLOGICO DR. ALVAREZ SRL

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar Boletín Oficial el siguiente edicto:

Socios: los Sres. HECTOR EUGENIO ALVAREZ, DNI Nº 12.617.852, nacido el 01 de enero de 1.957, médico, domiciliado en calle Av. Eva Perón N° 2.641,de esta ciudad, la Sra MARIA FLORENCIA ALVAREZ, DNI N° 31.899.549, nacida el 29 de septiembre de 1.985, empleada, con domicilio en calle Salta N° 31, de esta ciudad y el Sr. FEDERICO EUGENIO ALVAREZ, DNI N° 35.609.347, nacido el 10 de junio de 1.990, empleado, soltero, domiciliado en calle Pacheco de Merlo N° 2926, P.E., Ciudad de Buenos Aires, todos argentinos, hábiles y mayores de edad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Fecha de constitución: 20 de Marzo de 2.017

Denominación: INSTITUTO OFTALMOLOGICO DR. ALVAREZ S.R.L.

Duración: noventa y nueve (99) años.-

Domicilio: En la jurisdicción del Departamento de Concordia, Entre Ríos, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, con sede social en calle Saavedra N° 234 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.-

Objeto social: Tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros y/o asociada con terceros, en el país y/o en el extranjero, a las siguientes actividades:

1- Servicios de Clínicas y Cirugías Oftalmológicas: prestación de servicio de diagnóstico, de atención clínica oftalmológicas, de prácticas, estudios y tratamiento médico y quirúrgico por cualquier método creado o a crearse en el futuro.

2- Comercialización: la sociedad podrá comercialmente ejercer representaciones, suministro, promoción, publicidad, comisiones y mandatos, registrar marcas y/o señales, franquicias y/o patentes. Asimismo la sociedad podrá administrar, comercializar y explotar instrumental quirúrgico, aparatos médicos, equipos de baja, media y alta complejidad medica ti oftalmológica, pudiendo arrendar, permutar, adquirir, adquirir en leasing, alquilar, comprar, vender, ejecutar mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones.

3- Inmobiliarias e inversiones: construcción, instalación, montaje, arriendo y explotación de establecimientos asistenciales, consultorios, quirófanos, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, con o sin régimen de internación, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa e indirectamente con el arte de la prevención, diagnóstico y cura de padecimientos orgánicos de seres humanos y en especial todo lo relativo al área oftalmológica clínica y quirúrgica: pudiendo obtener y conceder franquicias y licencias de organización, sistemas y ejecución de prestaciones. Ejerciendo la consultaría, como también la dirección técnica, administrativa, económica y financiera de las respectivas unidades, establecimientos, institutos o fundaciones.

Comprenderá a su objeto y realización de operaciones inmobiliarias: compra, venta, permuta, alquiler o arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive comprendidas en el régimen de propiedad horizontal, así como cualquier clase de operaciones inmobiliarias. desarrollos, proyectos, dirección y ejecución de obras de cualquier naturaleza y/o fideicomisos, sobre bienes y/o fondos propios o de terceros, como deudor o como acreedor.

La sociedad podrá contratar préstamos bancarios o de entidades y/o mutuales y/o cooperativas y/o terceros sean personas físicas y/o jurídicas con la finalidad de desarrollar su actividad. La sociedad podrá ser fiduciaria y/o fiduciante de cualquier tipo, naturales y clase de fideicomiso.

4. Financieras: mediante a) adquisición de partes de interés o acciones de sociedades, pudiendo a tal efecto participar como accionista en otras sociedades por acciones, b) la compraventa de acciones, debentures, obligaciones y títulos de la deuda pública o privada, nacional o extranjera en el país o en el exterior; c) compraventa de activos sean ellos inmuebles o muebles, utilizando para tal fin fondos propios u obtenidos mediante financiación; d) inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades, nacionales o extranjeras, constituidas o a constituirse, pudiendo a tales efectos contraer o dar préstamos en moneda local o extranjera con cualquier tipo de personas o entidades financieras o no, locales o del exterior, constituirse e inscribirse como acreedora prendaria: e) celebrar contratos de locación financiera e inmobiliaria (leasing) como locadora o locataria, realizar operaciones de descuentos, compraventas a término o al contado y/o alquileres a títulos públicos, privados o extranjeros, todo lo anterior para negocios afines con el objeto de la sociedad y en especial la financiación de las operaciones requeridas, necesarias o convenientes para el desenvolvimiento propio y/o ajeno, incremento y promoción de las ventas y negocios comerciales, garantizados o no, comprendidos en las actividades sociales, con exclusión de las operaciones y actividades comprendidas en la Ley de las Entidades Financieras o la que en el futuro la reemplace y toda otra que requiera el concurso del ahorro público.

5- Importación - exportación: para realizar su objeto la sociedad podrá asesorar y gestionar para sí o para terceros en todo lo relacionado a exportaciones e importaciones y comercialización de bienes de consumo y de capital, productos químicos y farmacológicos, aparatos, equipos e instrumental de uso médico, quirúrgico, ópticos lentes de contacto u otro dispositivo que se desarrolle en el futuro, insumos o servicios técnicos y profesionales y de todo otro bien que sea susceptible de destinarse al uso, experimentación y práctica de la medicina u oftalmología en cualquiera de sus áreas y especializaciones, para cubrir las propias necesidades de la Sociedad, fundaciones o agrupamientos asociativos en los que intervenga, en el país o en el extranjero, evaluación técnica, económica y financiera de proyectos de inversión y otros estudios de mercados, difusión en el mercado interno e internacional.

6- Organización, promoción, y realización de pasantías, concurrencias y residencias médicas oftalmológicas" eventos, congresos, seminarios, simposios, reuniones, conferencias, cursos de especialización, postgrados, maestrías y exposiciones, nacionales e internacionales de demostración, experimentales, comerciales o de investigación y desarrollo de instrumental de cirugía, médico oftalmológico u otro desarrollo científico. Representaciones comerciales en el país o en el exterior.

Capital: El capital social asciende a la suma de pesos dos millones, dividido en veinte mil cuotas de pesos cien ($ 100) cada una, las

cuales se suscriben de la siguiente manera HECTOR EUGENIO ALVAREZ, la cantidad de dieciocho mil (18.000) cuotas por un total de un millón ochocientos mil pesos ($ 1.800.000) representativas de un porcentual del noventa por ciento (90%), MARIA FLORENCIA ALVAREZ, la cantidad de un mil (1.000) cuotas por un total de cien mil pesos ($ 100.000) representativa de un porcentual del cinco por ciento (5%), FEDERICO EUGENIO ALVAREZ, la cantidad de un mil (1.000) cuotas por un total de cien mil pesos ($ 100.000) representativa de un porcentual del cinco por ciento (5%), la integración se realiza en bienes de acuerdo a inventario presentado y en efectivo en proporción al 25% del capital suscripto, el porcentual restante lo realizaran en el plazo de dos años desde su inscripción.

Dirección y administración: la administración y representación de la sociedad, estará a cargo del socio gerente por tiempo ilimitado siendo designado el Sr. HECTOR EUGENIO ALVAREZ, quien acepta formalmente el cargo.

Cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año.

Registro Público – DIPJ - Paraná, 4 de octubre de 2018 – **Mariano Romeo Catena,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00006615 1 v./17.10.18

— — —

C. DEL URUGUAY

DEL CAMPO NEUMATICOS SAS

Por disposición del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se publica por una sola vez en el Boletín Oficial el Edicto siguiente:

"DEL CAMPO NEUMATICOS S.A.S."

Concepción del Uruguay, 14 de septiembre de 2018.

Socios: 1) YOUNG PATRICIO, DNI N° 23.326.367, CUIT N° 20-23326367-3, nacido el día 08/04/1973, estado civil casado, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión empresario, con domicilio real en Sarmiento s/n Colonia Perfección, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos; y

2) DEL CAMPO SEBASTIAN FELIPE, DNI N° 28.640.428, CUIT N° 20-28640428-7, nacido el día 12/12/1980, estado civil casado, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión empresario, con domicilio real en Artigas 172, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, de la Provincia de Entre Ríos.-

Domicilio legal y sede: Ciudad de Concepción del Uruguay, Avenida Roberto Uncal N° 245.-

Duración: 99 años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, y/o asociadas a terceros, a la comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de neumáticos, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con dicha actividad.

Capital: El capital social es de pesos doscientos mil con 00/100 ($ 200.000,00), representado por doscientas (200) acciones, de pesos un mil con 00/100 ($ 1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme a lo previsto por el Art. 44 de la Ley 27.349.-

Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente.

Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio social: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año.

Suscripción del capital: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Young Patricio, suscribe la cantidad de 100 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos un mil de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Del Campo Sebastián Felipe, suscribe la cantidad de 100 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos un mil valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos (2) años desde la firma del presente instrumento.

Designar administrador titular a: Del Campo Sebastián Felipe, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

Administrador suplente a: Young Patricio, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado.

Poder Especial: Otorgar poder especial a favor de Mario José Gluschancoff, Documento Nacional de Identidad Nº 5.870.749, CUIT 20-05870749-0 con domicilio especial en Galarza 637 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, o quién él designe, para realizar todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, facultándolos a presentar y retirar documentación, realizar depósitos bancarios y extraerlos, aceptar las observaciones que formule la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas y proceder con arreglo a ellas.

Paraná:

Registro Público – DIPJ - Paraná, 10 de octubre de 2018 – **Emiliano Antonio Gietz,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00006609 1 v./17.10.18

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2018
847, 848, 849, 850, 852, 856, 858, 859, 860, 861, 862
Ministerio de Gobierno y Justicia
765, 766, 767, 768, 769, 792
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
736, 737, 738, 739, 787, 788, 790, 791
RESOLUCIONES
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
139, 141
Administradora Tributaria de Entre Ríos
318, 319, 358
0002 D. Int.
Municipalidad de Paraná
Ordenanza Nº 9757

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.Fax: 0343 - 4226718 - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.